



Dirección General de Hacienda (DGH)  
División de Política Fiscal (DPF)

**El Gasto Tributario, Metodología y Estimación  
Año 2019**

**Impuesto sobre la Renta, Impuesto General sobre las Ventas  
(IGV)<sup>1</sup> y Otros Tributos**

**Costa Rica**

Noviembre 2020

---

<sup>1</sup> Con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 03/12/2018 y según el título I se le denomina Ley del Impuesto al Valor Agregado.



El presente estudio fue elaborado por la División de Política Fiscal de la Dirección General de Hacienda (DGH), bajo la dirección y supervisión de Willy Henry Chaves Sánchez y el Compendio y apartados a cargo de la señora Xenia Fuentes Ramírez y el valioso aporte de:

- Jorge Richard Muñoz Núñez
- Oscar Guillermo Fonseca Villalobos
- Karen María Brenes Moya
- María Cecilia Corrales Arrieta
- Evelio Quesada Naranjo
- Margarita Ramos Méndez
- Mayra Rodríguez Quirós



## Tabla de Contenidos

Cuadros.....	4
Tablas.....	4
Gráficos.....	4
Listado de Siglas.....	5
Resumen Ejecutivo.....	6
I. Introducción.....	8
II. Marco Metodológico.....	10
III. El Gasto Tributario (GT) en el año 2019.....	13
3.1. El GT por Impuesto sobre la Renta.....	13
3.1.1. GT Impuesto sobre las Utilidades.....	14
3.1.2. GT Otras Rentas Cedulares.....	17
3.2. El GT en el IGV-IVA.....	27
3.3. El GT en Otros Tributos.....	32
3.4. Estimación Integrada del GT 2019.....	34
3.5. Proyección del GT 2021 y 2022.....	34
IV. Conclusiones.....	35
V. ANEXOS.....	38

## Cuadros

Cuadro 1: El GT del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2019.....	16
Cuadro 2: El GT por las Rentas del Trabajo 2019 .....	19
Cuadro 3: El GT sobre las Rentas Pasivas del Mercado Financiero 2019 .....	22
Cuadro 4: El GT de Rentas Varias 2019 .....	24
Cuadro 5: El GT en Rentas disponibles y participación 2019 .....	25
Cuadro 6: El GT sobre las Rentas de No Residentes 2019 .....	26
Cuadro 7: El GT en el ISR 2019.....	27
Cuadro 8: El GT del IGV-IVA 2019.....	32
Cuadro 9: El GT por Otros Tributos 2019.....	33
Cuadro 10: Costa Rica. GT Total 2019.....	34
Cuadro 11: Costa Rica. Proyección del GT, 2020-2021 .....	34

## Tablas

Tabla 1: Costa Rica. Componentes del Impuesto sobre la Renta.....	13
---	----

## Gráficos

Gráfico 1: Costa Rica. Componentes de Otras Rentas Cedulares, GT 2019, como porcentaje del PIB.....	17
---	----

## Listado de Siglas

BANHVI:	Banco Hipotecario de la Vivienda
BCCR:	Banco Central de Costa Rica
CBTE:	Canasta Básica Tributaria Exenta
CCSS:	Caja Costarricense del Seguro Social
CNFL:	Compañía Nacional de Fuerza y Luz
DGA:	Dirección General de Aduanas
DGH:	Dirección General de Hacienda
DLCG	Deposito Libre Comercial de Golfito
ENAH0:	Encuesta Nacional de Hogares
ENIGH:	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos
GT:	Gasto Tributario
ICE:	Instituto Costarricense de Electricidad
IGV:	Impuesto General sobre las Ventas
INEC:	Instituto Nacional de Estadística y Censos
INS:	Instituto Nacional de Seguros
ISR:	Impuesto sobre la Renta
IUSC:	Impuesto Único sobre los Combustibles
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
JPS:	Junta de Protección Social
PIB:	Producto Interno Bruto
PROCOMER:	Promotora de Comercio Exterior
SUGEF:	Superintendencia General de Entidades Financieras
TN:	Tesorería Nacional

## Resumen Ejecutivo

La estimación del Gasto Tributario (GT)<sup>2</sup> total para Costa Rica, en el año 2019 es de **¢ 1 716 591,95** millones, lo que representa un **4,73%** del Producto Interno Bruto (PIB) 2019, de los cuales el **2,30%** corresponde al Impuesto sobre la Renta (ISR), el **2,22%** al Impuesto al IGV-IVA<sup>3</sup> y el **0,21%** a Otros Tributos.

### Gasto Tributario para Costa Rica, 2019

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) /PIB</i>
ISR	833 672,93	2,30%
IGV-IVA	807 892,05	2,22%
Otros Tributos	75 026,97	0,21%
<b>Total, GT</b>	<b>1 716 591,95</b>	<b>4,73%</b>

PIB 2019: 36 295 619,71<sup>4</sup>

El GT del ISR para el año 2019 asciende a **¢ 833.672,93** millones (**2,30%** del PIB), aportando el Impuesto a las Utilidades el **1,26%** del PIB (**¢ 457 865,94** millones) y las “Otras Rentas Cedulares” el **1,04%** del PIB (**¢ 375 806,99** millones), de éstas últimas las Rentas del Trabajo representan el **0,39%**, la Renta disponible y participaciones un **0,08%**, Renta de no residentes un **0,03%**, las Rentas pasivas del mercado financiero un **0,29%**, y en Otras rentas varias el **0,25%** del PIB.

En el caso del IGV-IVA el GT asciende a **¢ 807 892,05** millones, un **2,22%** del PIB, que corresponde al GT por Consumo Total, compuesto por **¢ 406 836,25** millones en Bienes (**1,12%** del PIB) y **¢ 399 818,30** millones en Servicios (**1,10%** del PIB), además se incluye un monto de **¢ 1 237,50** millones por concepto de GT por Ley Forestal N°. 7575.

En Otros Tributos, el GT se estimó en un **0,21%** del PIB 2019 (**¢ 75 026,97** millones), del cual el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), aporta el **0,13%** (**¢ 46 012,60** millones) y Otros Impuestos a la Importación el **0,08%** (**¢ 29 014,37** millones).

<sup>2</sup> El GT es referido a un sistema tributario de referencia (Benchmark).

<sup>3</sup> Antes de la Ley N°. 9635 se denomina Impuesto General sobre las Ventas (IGV).

<sup>4</sup> Revisado de la página del BCCR el 22 de octubre 2020.

Para este informe del 2019 se contó con la vigencia de dos legislaciones, que tuvieron impacto en las estimaciones del GT, en el primer semestre las del impuesto general sobre las ventas (Ley N.º 6826) y la del impuesto sobre la renta (Ley N.º 7092), en el segundo la Ley N.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, donde se migra a un Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) y se reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), incrementando las tasas impositivas del mercado financiero (capital mobiliario). Se cambió la metodología que estima el GT en bienes y servicios de consumo nacional y se utilizó la última Encuesta de Ingresos y Gastos disponible elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

A pesar de lo indicado en el párrafo supracitado, es pertinente señalar que la estimación del GT para el año 2019 es inferior en 0,83% del PIB, en relación al del año 2018, precisamente por la implementación de la Ley ° 9635.

## I. Introducción

Nuestro sistema tributario ha comprendido una serie de exenciones y beneficios fiscales (en adelante Gastos Tributarios), sin embargo, hasta el año 2011 no existía una cuantificación del monto, ni de los beneficiarios de todas esas exenciones y beneficios. Es así como en el año 2011<sup>5</sup> se elabora el primer estudio de Gasto Tributario (GT) para Costa Rica, con base en datos del año 2010.

No existe una definición rigurosa de Gasto Tributario (GT), pero en general se puede definir como los ingresos que el Gobierno deja de percibir, al otorgar un tratamiento impositivo distinto al que se aplica de carácter general.

Los gastos tributarios se generan por la introducción en la legislación tributaria de elementos como: exenciones, deducciones, diferimientos tributarios, créditos fiscales o tasas reducidas.

El objetivo de un GT es el de beneficiar o promover determinadas actividades, sectores, regiones o grupos de contribuyentes y este debe ser evaluado en términos de su contribución al desarrollo del país.

Se puede hablar de tres enfoques<sup>6</sup> para definir el impuesto de referencia necesario para calcular los GT, ellos son, el enfoque conceptual, enfoque legal y enfoque de subsidio análogo. En el caso de Costa Rica se utiliza el enfoque legal.

La relevancia de estimar el GT reside, en la transparencia que debe tener el sistema tributario costarricense, en que los recursos que no se perciben son fuentes viables de ingresos, especialmente importantes en épocas de crisis, donde los gobiernos deben darse a la tarea de buscar recursos frescos. También, dicha estimación, es útil para el análisis de costos y beneficios de los regímenes de exención y su impacto en la actividad económica del país y porque se convierte en un insumo muy importante para la toma de decisiones en materia de Política Fiscal.

---

<sup>5</sup> Este primer estudio fue elaborado por la Dirección General de Hacienda en conjunto con El Proyecto de Estudios Fiscales de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional.

<sup>6</sup> Para más referencias ver Craig, J. y Allan, W. (2001). "Fiscal Transparency, Tax expenditures, and Budget Processes: An International Perspective". NT A Papers and Proceedings.



Para todos los años, se revisa la información histórica por lo que pueden presentarse ajustes en años anteriores por revisiones en las bases de datos o por cambios en el PIB, el estudio más reciente tendrá los datos más actualizados.

El estudio, hasta la fecha, es elaborado por la División de Política Fiscal de la Dirección General de Hacienda.

Los Anexos se muestran de la siguiente forma: Anexo N°. 1: Datos de GT 2019 con la nueva metodología. En el Anexo N°. 2: Contempla una serie de datos de referencia. El Anexo N°. 3: Serie histórica del GT de los años 2010-2018. En el Anexo N°. 4: Serie histórica de GT en Bienes y Servicios. En el Anexo N°. 5: Tasas Reducidas en IGV-IVA. Anexo 6: El GT en las importaciones por Códigos de Liberación 2019.

## II. Marco Metodológico

Se presenta el estudio sobre Gasto Tributario (GT)<sup>7</sup> correspondiente al año 2019, que además comprende los principales aspectos metodológicos utilizados en la estimación de cada uno de los tributos vigentes<sup>8</sup>.

A raíz de la implementación de la Ley N° 9635 denominada “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, del 3 de diciembre de 2018<sup>9</sup>, se dan una serie de cambios en la legislación costarricense, que incidieron en el cálculo del GT de 2019, tales como:

1. Se reforma integralmente la Ley N° 6826, Ley de Impuesto General sobre las Ventas (IGV), de 8 de noviembre de 1982 y se migra a la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una ampliación de la base imponible (se gravan los servicios) con una Canasta Básica Tributaria (CBT) gravada al 1%, así como bienes y servicios sujetos a una tasa general del 13%, o a tasas reducidas (2%, 4%, según los nuevos lineamientos). Para información de tasas reducidas ver **Anexo 5**.
2. Antes de la promulgación de la Ley N° 9635, la electricidad estaba exenta hasta un consumo de 250 kw/h y ahora el consumo exento sube a los 280 kw/h, cuando el consumo mensual exceda este monto, se aplicará la tasa del impuesto al total consumido.
3. El suministro de agua estaba exento y ahora se aplicará la tasa general del impuesto sobre el total del consumo, cuando se exceda los 30 metros cúbicos (30m<sup>3</sup>).
4. En el caso del Impuesto sobre la Renta (ISR), las tasas que estaban al 5%, 7% y 8% se equipararon hasta llegar al 15%. Lo cual significa una reducción del gasto tributario.

---

<sup>7</sup> El método que se utiliza calcula ex post la magnitud del GT y supone que la conducta del contribuyente no varía ante una posible eliminación de la exención.

<sup>8</sup> Los aspectos teóricos metodológicos se abordan en el primer estudio sobre GT (2010), el cual se encuentra en la página Web del Ministerio de Hacienda.

<sup>9</sup> Publicada en la Gaceta N° 225 del 4 de diciembre de 2018, Alcance 202.

5. Se aplicaron cambios en los tramos de renta para los créditos fiscales, los cuales se empezaron a materializar en la mayoría de los casos a partir del segundo semestre del 2019 con la implementación de la Ley N°. 9635.
6. Se tomó en cuenta el cambio decretado en la tasa impositiva en la distribución de dividendos de cooperativas y asociaciones solidaristas.
7. Se incrementó a la tasa por los honorarios, las comisiones, las dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de dependencia, a una tarifa del veinticinco por ciento (25%).

Se modificó la metodología de cálculo del GT, ahora se ajusta el consumo total a la variable macroeconómica de las cuentas nacionales<sup>10</sup>, como los datos de la ENIGH son de 2018, al ajustarla a las cuentas nacionales se tiene un dato actualizado de los montos de consumo por nivel de ingreso. Además, de que se incorporan a un modelo de simulación para efectos más prácticos y robustos. Es importante señalar que la Encuesta de Ingresos y Gastos (ENIGH), se realiza cada cinco años, por lo que al tener datos actualizados, se esperan variantes en el patrón de consumo de bienes y servicios.

1. El GT del IGV-IVA por importaciones por Aduanas (Código de liberación o régimen) se toma como referencia, ya que está contemplado en el monto general de Consumo de Bienes y Servicios.
2. El monto de exoneraciones concretas y genéricas también se toma de referencia ya que asimismo se contabiliza en el dato general del consumo de bienes y servicios como consumo intermedio.
3. El GT por mercancías en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG) también es un dato de referencia y estará contenido en el consumo por bienes y servicios como consumo intermedio.
4. Por tratarse el año 2019 de un año de transición, para efectos del presente estudio, se usa el vocablo IGV-IVA, ya que los cálculos se realizaron para el primer semestre con una legislación y el segundo semestre con las disposiciones de la Ley N°. 9635.

---

<sup>10</sup> Se utiliza un Simulador de Impuestos desarrollado por el Lic. Oscar G. Fonseca Villalobos, de la División de Política Fiscal.

### ➤ Fuentes de Información

Para la estimación del GT se accedió a diversas fuentes de datos, tales como:

- Ministerio de Hacienda: La Contabilidad Nacional, Tesorería Nacional, División de Incentivos Fiscales, el Departamento de Estadísticas Fiscales de la DGH. La Dirección General de Aduanas, la Contabilidad Nacional, la Dirección General de Tributación, en esta última mediante la revisión de los diversos formularios de declaraciones de los impuestos de Renta, Ventas y Retenciones.
- E Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
- La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
- El Banco Central de Costa Rica (BCCR)
- La Junta de Protección Social (JPS).

Se consultó la normativa vigente en materia tributaria, como tasas, tramos, créditos fiscales, exenciones y no sujeciones, entre otros elementos.

La metodología de estimación para cada tributo se realizó según la disponibilidad de información, tanto a lo interno del Ministerio de Hacienda como de fuentes externas y se detalla el GT por impuesto y de forma integrada para la totalidad.

### III. El Gasto Tributario (GT) en el año 2019

A continuación se presentan los resultados del estudio de GT 2019, desagregado por impuesto.

#### 3.1. El GT por Impuesto sobre la Renta

El GT del Impuesto sobre la Renta (ISR) se estima por fuente de ingreso o cédula<sup>11</sup>, porque cada una tiene sus propias alícuotas, créditos fiscales, deducciones, exenciones y no sujeciones.

Este impuesto se divide en dos grandes componentes, como se muestra en la siguiente Tabla:

**Tabla 1: Costa Rica. Componentes del Impuesto sobre la Renta**

Detalle	Descripción
<b>1. Impuesto sobre las Utilidades</b>	Impuesto sobre las utilidades de las Personas Jurídicas
	Impuesto sobre las utilidades de las Personas Físicas
<b>2. Otras Rentas Cedulares</b>	Rentas del Trabajo
	Renta disponible y Participaciones
	Renta de no Residentes
	Rentas Pasivas del Mercado Financiero
	Otras Rentas Varias

Fuente: Elaboración propia.

<sup>11</sup> Para la estimación del GT en ISR se tienen algunas limitaciones de información, dada la imposibilidad de obtener de los datos declarativos la información pertinente en algunos casos para calcular el GT. A manera de ejemplo, lo que concierne sobre remesas al exterior exentas, las donaciones a entidades públicas, a la Cruz Roja, a asociaciones o fundaciones de bien social, científicas, deportivas o culturales, que son gastos deducibles (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital que la declaración lo detallaba hasta junio 2019, cuando fueron migrados a ATV), deducción de pérdidas diferidas (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital, hasta que fueron migrados al otro sistema que se alimenta del SIIAT) y la doble deducción de salarios de las empresas por contratar personas con discapacidad.

Seguidamente se detalla el GT 2019 para cada uno de los componentes anteriores.

### 3.1.1. GT Impuesto sobre las Utilidades

#### a. Impuesto sobre las utilidades de las personas jurídicas

El GT sobre las utilidades de las personas jurídicas es por la exoneración al régimen de Zonas Francas,<sup>12</sup> las Cooperativas, las Asociaciones Solidaristas, Fundaciones y otras sociedades sin fines de lucro; así como los créditos fiscales que incluyen las donaciones a la Catedral Metropolitana. La fuente de información es el Formulario D101- Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta.

Se incluye lo que señala el artículo 15 de la Ley N°. 8130, que faculta al Instituto Nacional de Seguros (INS), para que, por medio de los recursos generados por sus utilidades anuales, cancelen las indemnizaciones de las personas afectadas por el "DBCP"<sup>13</sup>. Ello implica que se le autoriza para que, del monto a pagar anualmente por concepto de impuesto sobre la renta, deduzca los recursos destinados al pago de estas indemnizaciones. En el 2019 el INS aplicó en dicha casilla como crédito fiscal un monto de ₡ 20,48 millones<sup>14</sup>.

También está el GT por las utilidades netas de la Junta de Protección Social de San José (JPS), según el artículo 16 de la Ley N°. 8718, porque están afectas a la tasa reducida del 10%, calculándose un proxy del GT sobre el 20% que deja de pagar (diferencia con la tasa general).

Para las donaciones a entidades autorizadas, las deducciones de las pérdidas diferidas<sup>15</sup> y el aporte al régimen voluntario de pensiones, se identificaron los contribuyentes según la tarifa que les correspondía (10%, 20% y 30%), y luego se tomó el monto de la casilla de la donación, deducción o aporte que disminuye la base imponible y se multiplicó por la tasa respectiva.

<sup>12</sup> Lo anterior según la Ley N°. 7092 del ISR, artículo 3 y artículos 20 y 21 ter de la Ley N°. 7210, "Ley de Régimen de Zonas Francas.

<sup>13</sup> 1.2 Dibromo, 3 Cloropropano

<sup>14</sup> Monto que está incluido en el apartado de Otros Créditos de las Personas Jurídicas.

<sup>15</sup> Para el caso de las donaciones a entidades autorizadas y la deducción de pérdidas diferidas se recopiló solamente para los contribuyentes registrados en Tributación Digital.

Las empresas de zonas francas se identificaron de la base de datos del ISR, por su número de cédula jurídica, proporcionado por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y las otras entidades como cooperativas y asociaciones solidaristas<sup>16</sup> se identificaron por los primeros cuatro dígitos de la cédula jurídica que les asigna el Registro Nacional.

Asimismo, desde el año 2014 fue posible identificar y cuantificar un nuevo rubro de gasto tributario para el caso de aquellas personas jurídicas que fueron creadas bajo la figura de una ley especial.

#### **b. Impuesto sobre las utilidades de las personas físicas con actividad lucrativa**

El GT lo constituyen los créditos familiares por concepto de cónyuge e hijos y otros créditos de la casilla 58 y 59 del Formulario D101-Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta.

### **GT Total Impuesto sobre las Utilidades**

El GT por el Impuesto sobre las utilidades para el 2019 asciende a **¢ 457 865,94** lo que representa un **1,26 %** del PIB. De este monto, **¢ 454 252,17** son GT de personas jurídicas con un **1,25%** del PIB, mientras que **¢ 3 613,77** corresponde al GT de las personas físicas para un **0,01%** del PIB, como se observa en el siguiente Cuadro:

---

<sup>16</sup> En el caso particular de las asociaciones solidaristas se debe tomar en consideración, que a partir del año 2013 se ajustaron algunas de ellas, teniendo que recalcular el monto exonerado a partir de una errónea forma de declarar, lo que conllevó un incremento en la exoneración, en relación con el dato de años anteriores.

**Cuadro 1: El GT del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2019**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<b>Personas Jurídicas</b>	<b>454 252,17</b>	<b>1,25%</b>
<u>Exoneraciones</u>		
Zonas Francas	375 784,24	1,04%
Cooperativas	17 431,92	0,05%
Asociaciones	14 748,88	0,04%
Fundaciones	785,83	0,00%
PJ creadas con ley especial	26 214,59	0,07%
Otras (Mutuales)	2 160,29	0,01%
Imp. a las utilidades de la Junta de Protección Social (10%)	9 700,74	0,03%
Aporte régimen voluntario de pensiones	1 757,90	0,00%
Donaciones	0,00	0,00%
Deducción de pérdidas diferidas	0,00	0,00%
<u>Créditos Fiscales:</u>		
Contrato Forestal	0,00	0,00%
Otros Créditos	5 667,77	0,02%
<b>Personas Físicas Actividad Lucrativa</b>	<b>3 613,77</b>	<b>0,01%</b>
Créditos Familiares	2 112,24	0,01%
Otros Créditos	1 501,53	0,00%
<b>Total Impuesto sobre las Utilidades</b>	<b>457 865,94</b>	<b>1,26%</b>

Fuente: Elaboración Propia.

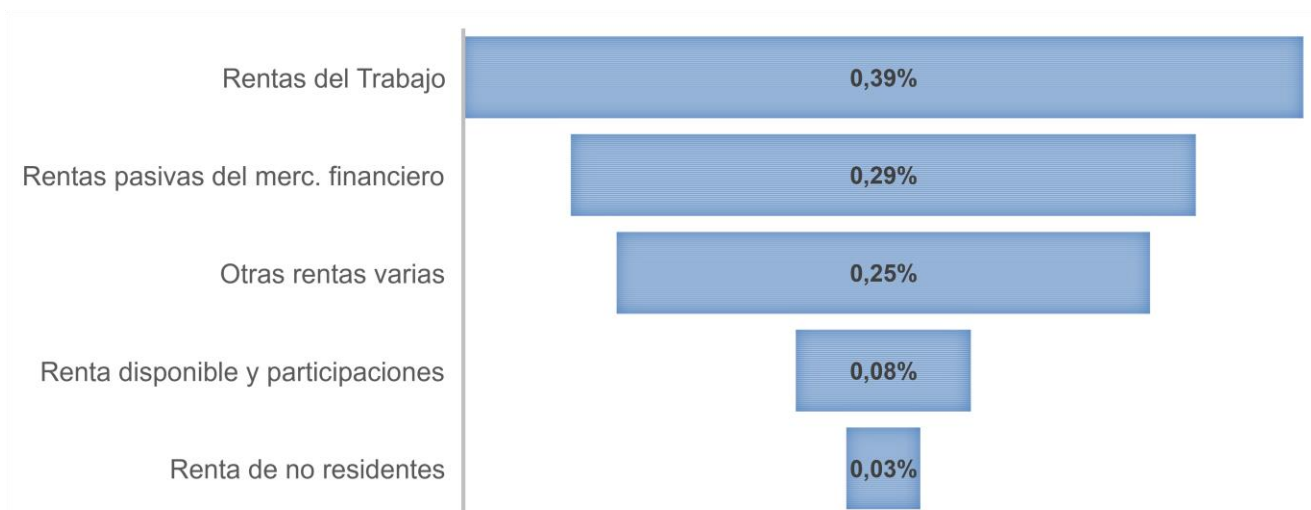


### 3.1.2. GT Otras Rentas Cedulares

La estimación del GT en otras rentas cedulares, considera como tasa de referencia el 15%, que es la máxima aplicada a la distribución de dividendos, a los intereses sobre los títulos valores, a las dietas y gratificaciones y al impuesto sobre el salario y pensiones (este último antes de la Ley N°. 9635, que reformó parcialmente mediante el Título II, artículo 2) la Ley N°. 7092, denominada Ley del Impuesto sobre la Renta).

Este apartado está compuesto por varios rubros, como se muestra en el siguiente Gráfico:

**Gráfico 1: Costa Rica. Componentes de Otras Rentas Cedulares, GT 2019, como porcentaje del PIB**



Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.

➤ **Rentas del Trabajo**

El GT estimado para el impuesto al salario y a las pensiones (Rentas del Trabajo), se refiere a los créditos fiscales por el cónyuge e hijos, el aguinaldo y el salario escolar. Las estadísticas de la masa salarial y de pensiones son suministradas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), según rango de ingreso y sector laboral (empresa privada, domestico, pública y autónoma).<sup>17</sup>

Con base en la Encuesta Nacional de Hogares 2019 (ENAH0), se determinó que el número promedio de miembros por hogar ronda en 3,16, compuesto por un jefe de hogar y un promedio de cónyuges de 0,57, hijos de 1,22 y otros miembros de 0,37.

Para el cálculo de los créditos familiares se multiplica la suma mensual establecida por la Administración Tributaria correspondiente al promedio de hijos y cónyuge respectivamente, luego se multiplica por la cantidad de trabajadores que están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta y luego por 12, para obtener el monto anual de los créditos. En el caso de las personas pensionadas sólo se aplica el crédito por cónyuge.

Con la implementación de la Ley N°. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Título II, se presentó un cambio en los rangos de ingreso y tasas de las Rentas del Trabajo a partir del segundo del semestre del 2019. Dicho lo anterior, se realizan los cálculos con los rangos de ingresos y tasas pertinentes a cada semestre y al final se unen para tener la totalidad de GT en Rentas de Trabajo para el año 2019.

El GT en el año 2019 por las Rentas del Trabajo se estimó en **¢ 141 451,37** millones que representa un **0,39%** del PIB 2019.

---

<sup>17</sup> La diferencia entre la estimación de la recaudación con datos de la CCSS y la registrada por Contabilidad Nacional, se utiliza para ajustar el GT de las rentas del trabajo, de tal manera que no se subestime.

**Cuadro 2: El GT por las Rentas del Trabajo 2019**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Créditos Familiares <sup>18</sup>	12 031,47	0,03%
Aguinaldo	85 290,05	0,24%
Salario Escolar	44 129,85	0,12%
<b>Total Rentas del Trabajo</b>	<b>141 451,37</b>	<b>0,39%</b>

Fuente: Elaboración propia.

- ***Impuesto a las rentas pasivas del mercado financiero***

El artículo 23) inciso c) de la Ley del ISR, señala que el pago o acreditación de los rendimientos (%) en el mercado financiero, está gravado con una tasa impositiva general del 15%, pero será del 8% cuando los títulos valores están inscritos en una bolsa de comercio, lo emita una entidad financiera regulada por la SUGEF, el Estado o los bancos del Sistema Bancario Nacional.

El GT se origina en la diferencia de las alícuotas existentes con respecto a la del 15%, que es la tasa de referencia, por lo que la recaudación efectiva se lleva a su base imponible y se multiplica por el 15%, la diferencia es por lo tanto el GT estimado. El GT surge de la diferencia entre la tasa general del 15% y el 8% o 7% según corresponda.

El GT por las rentas pasivas del mercado financiero asciende a **¢ 102 574,31** millones, un **0,29%** del PIB.

<sup>18</sup> Este dato se actualizó para todos los años del 2010 al 2018, por contar con mejor información y ajuste en el número de personas por familia.

**a. Retenciones por Intereses al 8% y al 15% sobre títulos valores.**

Solo generan GT los rendimientos que corresponden a las retenciones por intereses al 8%, el cual se estima en **¢ 33 832,54** millones (**0,09%** del PIB 2019).

**b. GT de los Sectores: Cooperativo, Banco Popular<sup>19</sup>, Mutuales y el Banhvi<sup>20</sup>**

Están exentas del ISR los rendimientos que generan las captaciones en moneda nacional, de los sectores Cooperativo, Banco Popular, Mutuales y el Banco Hipotecario de la Vivienda<sup>21</sup>.

De la SUGEF, se obtienen los Balances de Comprobación por tipo de moneda. Las cuentas consultadas son la de las obligaciones financieras por "Gastos por captaciones a plazo MN" (Nº 41103100) y los "Gastos por otras obligaciones con el público a plazo MN" (Nº 41108100), del Manual de Cuentas de la SUGEF.

La estimación del GT para el año 2019 al 15% es de **¢ 53 165,06** millones (**0,15%** del PIB).

**c. Devoluciones de la Tesorería Nacional (TN)**

Además de las exenciones indicadas en el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR, existen entidades que invierten en títulos de deuda soberana, como la CCSS, que al amparo de la Constitución Política no se gravan sus inversiones, así tampoco las inversiones de las operadoras de pensiones con los recursos de los fondos que administran<sup>22</sup>, que se fundamentan en la Ley de Protección al Trabajador.<sup>23</sup>

<sup>19</sup> Inciso c), artículo 23, Ley N°. 7092 y artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que establece que los intereses que se pagarán por los títulos valores emitidos por el Banco estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta.

<sup>20</sup> El BANHVI y las Mutuales al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, artículo 38 y 69 están exentos de pago de todo tributo, así como el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR.

<sup>21</sup> Para el 2019 no se encontró montos en las cuentas indicadas para el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

<sup>22</sup> Información N.D.

<sup>23</sup> Entidades no sujetas o inversiones no gravadas con el 8%.

Es importante recalcar que aunque la Ley N°. 9635 subió la tasa al 15%, las inversiones de instituciones como la CCSS y los Fondos de Pensión no fueron afectadas.

En el año 2019 la TN (según datos de la Contabilidad Nacional) devolvió a las entidades no sujetas la suma de **¢ 868,98 millones** que corresponde a una tasa del 8%, por lo que el GT a una tasa del 15% se estima en **¢ 1 629,35 millones**.

#### **d. Colocaciones directas de la Tesorería Nacional**

Las colocaciones directas de la Tesorería Nacional en el 2019, en entidades no afectas al tributo del 8%, ocasionó que no se cobraran **¢ 3 134,85 millones** por el impuesto sobre intereses a los títulos valores, por lo que el GT a una tarifa del 15% representa una estimación del GT de **¢ 5 877,84 millones**, (**0,02%** del PIB).

#### **e. Impuestos por Títulos de Deuda Individualizada**

En el año 2019 las retenciones en Títulos en Deuda Individualizada por parte de la TN, fueron de **¢ 2 526,12 millones** a una tasa del 8%, y llevado a una tasa del 7% (diferencia entre el 15% y el 8%) significa un GT de **¢ 2 210,35 millones** (**0,01%** del PIB).

#### **f. Rendimientos de Fondos de Inversión**

La Ley N°. 7732 “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, en su artículo 100 establece un tributo del 5% a los rendimientos y ganancias de capital. Para estimar el GT 2019 se tomaron los montos declarados en el Formulario D-113- Declaración Jurada de los impuestos a los rendimientos y a las ganancias de capital de los fondos de inversión, de los contribuyentes registrados en Tributación Digital; en específico, la sumatoria de los rendimientos sobre los títulos valores (casilla 22) y las ganancias de capital generadas por la enajenación de activos sumatoria (casilla 23).

A dichos montos se aplicó la tasa general del 15% y la diferencia con la recaudación (con tasa del 5%) es el GT estimado para el año 2019, el cual ascendió a **¢ 5 859,16 millones** (**0,02%** del PIB).

**Cuadro 3: El GT sobre las Rentas Pasivas del Mercado Financiero 2019**

Categoría	2019		
	Tasa	Monto -millones colones-	(%) / PIB
Retenciones por Intereses al	15%	-	0,00%
Retenciones por Intereses al	8%	33 832,54	0,09%
Rendimientos de:			
Sector Cooperativo		31 045,39	0,09%
Banco Popular		14 036,40	0,04%
Mutuales		8 083,27	0,02%
Banhvi		-	0,00%
Dev. s/Tít. Grav. Invers. no afectos (CCSS, F. Pension, etc.)	8%	1 629,35	0,00%
Ent. Exentas: colocaciones no afectas.	8%	5 877,84	0,02%
Entidades Gravadas (Tít. Deuda Individ.).	8% y 7%	2 210,35	0,01%
Rendimientos Fondos de Inversión.	5%	5 859,16	0,02%
<b>Total Rendimientos del Mercado Financiero</b>		<b>102 574,31</b>	<b>0,29%</b>

Fuente: Elaboración propia.

**- Otras Rentas Varias<sup>24</sup>**

En este apartado se ubican las ganancias por los traspasos de bienes inmuebles y los premios de lotería y un monto por deuda política.

<sup>24</sup> De este informe se excluye el monto por Retenciones del 3% de transporte, comunicación y películas, por analizar que no corresponde a Gasto Tributario y también se actualizan en los montos hacia atrás.

### **a. Ganancias por traspasos de bienes inmuebles**

Las ganancias de capital derivadas de los traspasos de bienes inmuebles, no constituyen renta bruta según el inciso d) del artículo 6 de la Ley del ISR, siempre que la actividad no sea habitual. Lo que se mantiene en el artículo 9 de reforma introducida por la Ley N°. 9635 de 3 de diciembre de 2018, en su Título II.

El GT se estimó considerando la recaudación del impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles en el 2019, que fue de **¢ 42 554,42** millones. Dicho monto se lleva a su base imponible (dividiendo entre 1,5% que es la tasa del tributo), el resultado es **¢ 2 836 961,33** millones y con una ganancia conservadora del 15% se estima la base impositiva de las ganancias de capital sería de **¢ 425 544,20** millones, sobre las que se aplicaría la tasa del 15% dando como resultado un GT 2019 de **¢ 63 831,63** millones, **(0,18%** del PIB).

### **b. Premios de lotería**

El inciso f) de la ley del ISR establece que no son ingresos gravables los premios de la lotería nacional, pero si son considerados como GT.

La fuente de información es la Junta de Protección Social de San José (JPS), la cual indica que los montos por los premios ganados y del plan de premios<sup>25</sup> en el 2019 fue de **¢ 172 129,63** millones, a la cual se le aplica una tarifa del 15% dando como resultado un GT de **¢ 25 819,44** millones, **(0,07%** del PIB).

### **c. Deuda política**

Corresponde a los impuestos dejados de percibir (exentos) pagados en intereses en cesiones de derechos por deuda política. El cálculo se realiza a partir de la cancelación de intereses por deuda política en 2019. Para el primer semestre de 2019 se aplica una tasa del 8% y a partir de julio del 2019 con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se realiza el cálculo con una tasa del 15%.

---

<sup>25</sup> Los premios ganados son aquellos premios efectivamente acertados por los jugadores, en el caso de los juegos electrónicos que se refleja el plan de premios: es el porcentaje a cubrir para el pago a los ganadores de los distintos juegos.

La fuente de información es Tesorería Nacional, Unidad de Control y Servicio de Operaciones de Deuda, con datos de control de pagos por cesiones de derecho. El monto de GT por este concepto es de **¢ 153,76 millones**.

### Total GT por Otras Rentas Varias

El GT por Otras Rentas Varias es de **¢ 89 804,84 millones**, el cual representa un 0.25% del PIB, como se muestra en el siguiente Cuadro:

**Cuadro 4: El GT de Rentas Varias 2019**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Ganancias Patrimoniales	63 831,64	0,18%
Premios de Lotería	25 819,44	0,07%
Deuda Política	153,76	0,00%
<b>Total GT Otras Rentas Varias</b>	<b>89 804,84</b>	<b>0,25%</b>

Fuente: Elaboración propia.

#### - *Renta disponible y participaciones*

Para las rentas disponibles y participaciones así como para los excedentes de las Cooperativas y Asociaciones Solidaristas, se aplicó una tasa impositiva del 15%,<sup>26</sup> y la diferencia en la recaudación a las tasas nominales del 5% se considera como el GT estimado.

La fuente utilizada son las declaraciones del Formulario D-103 2-2, "Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones", específicamente la sumatoria de dividendos y participaciones y asimilables a dividendos (casilla 26), Rendimientos de Ahorro de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Solidarista (casilla 27)<sup>27</sup>,

<sup>26</sup> Tasa utilizada para todas las retenciones en la fuente.

<sup>27</sup> Art. 31 ter Ley N°. 7092 "... tendrán un límite anual exento equivalente al 50% de un salario base; sobre el exceso retendrá y aplicará la tarifa del 8%". El salario base para el 2019 fue de ¢ 446.200 colones.



Excedentes de Cooperativas y similares (casilla 28) y Excedentes de Asociaciones Solidaristas (casilla 28 Bis).

El GT estimado para el 2019 por dividendos y participaciones, fue de **¢ 29 499,60 millones**, que es un **0,08%** del PIB 2019.

**Cuadro 5: El GT en Rentas disponibles y participación 2019**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Dividendos y Participaciones	0,00	0,00%
Dividendos de Acciones Inscritas	685,41	0,00%
Excedentes de Asociaciones Cooperativas <sup>28</sup>	12 577,21	0,04%
Excedentes de Asociaciones Solidaristas <sup>29</sup>	16 236,98	0,04%
<b>Total, Dividendos y Participaciones</b>	<b>29 499,60</b>	<b>0,08%</b>

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Renta sobre los no Residentes (Remesas al Exterior)**

El GT que corresponde a las rentas de no residentes, es estimado a partir de la información del Formulario D-103- 2-2, Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones y considera: transporte y comunicaciones (casilla 30), reaseguradoras y reafianzamientos (casilla 31), pensiones, jubilaciones, salarios y otros (casilla 37), así como otras retenciones diferentes a las señaladas (casilla 44), y su cuantificación será la diferencia de la tasa general del 15% y el que corresponde a la tasa que hoy mantiene cada concepto de renta mencionado anteriormente. Las remesas al exterior con tasas superiores al 15%, no se consideran para estimar el GT.

<sup>28</sup> Transitorio XXII Ley N°. 9635 Tarifa del 7% durante el primer año de entrada en vigencia y aumentarán un punto porcentual cada año hasta alcanzar la tarifa del 15%.

<sup>29</sup> Art. 31 ter Ley N°. 7092 "Los excedentes o utilidades pagadas por las asociaciones solidaristas a sus asociados estarán sujetas a la siguiente escala: 1) una tarifa de 5% hasta un equivalente de un salario base. 2) Sobre el exceso de un salario base y hasta dos salarios base, pagarán una tarifa de 7%. 3) Sobre el exceso de dos salarios base, se pagará una tarifa de 10%".

El GT estimado de las rentas de los no residentes es de **¢ 12 476,87** millones, que significa un **0,03%** del PIB 2019 como se muestra en el siguiente Cuadro:

**Cuadro 6: El GT sobre las Rentas de No Residentes 2019**

Categoría	2019		
	Tasa	Monto -millones colones-	(%) / PIB
Transporte y comunicaciones	8,5%	1 418,70	0,00%
Reaseguradoras y Reafianzamientos	5,5%	10 579,81	0,03%
Películas, Historietas, Noticias y ...	20,0%		0,00%
Utilidades, Dividendos y Similares	5% y 15%		0,00%
Radio Novelas y Telenovelas	50%		0,00%
Asesor. Técnico-Financ, patentes, franquicias y otros	25%		0,00%
Servicios personales	15%		0,00%
Pensiones, jubilaciones, salarios y otros	10%	478,36	0,00%
Arrendam. de Bienes de capital, comisiones y otros Gastos Financ.	15%		0,00%
Otras Retenciones	30%		0,00%
<b>Remesas al Exterior</b>		<b>12 476,87</b>	<b>0,03%</b>

Fuente: Elaboración propia.

## GT para el ISR

El GT 2019 en ISR fue de **¢ 833 672,93** millones, lo que representó un **2,30%** del PIB, del cual, el impuesto sobre las utilidades significó la suma de **¢ 457 865,94** millones (**1,26%** PIB). Las personas jurídicas representaron un **1,25%** del PIB (**¢ 454 252,17** millones) y dentro de las personas jurídicas, las Zonas Francas les correspondió un **1,04%** del PIB. En el caso de las personas físicas el GT 2019 ascendió a **¢ 3 613,77** millones, un **0,01%** del PIB 2019.

El rubro “Otras Rentas Cedulares” el GT ascendió a **¢ 375 806,99** millones (1,04% del PIB). Los mayores montos correspondieron a las rentas pasivas del mercado financiero con un **0,29%** del PIB y a las Rentas del Trabajo con un **0,39%** y Otras rentas varias con un **0,25%** del PIB, como se aprecia en el siguiente resumen:

Cuadro 7: El GT en el ISR 2019

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<b>GT Impuesto a las utilidades</b>	<b>457 865,94</b>	<b>1,26%</b>
Personas Jurídicas	454 252,17	1,25%
Personas Físicas con Actividad Lucrativa	3 613,77	0,01%
<b>GT Otras Rentas Cedulares</b>	<b>375 806,94</b>	<b>1,04%</b>
Rentas del Trabajo	141 451,37	0,39%
Rentas pasivas del mercado financiero	102 574,31	0,29%
Otras rentas varias	89 804,84	0,25%
Renta disponible y participaciones	29 499,60	0,08%
Renta de no residentes	12 476,87	0,03%
<b>Total GT ISR</b>	<b>833 672,93</b>	<b>2,30%</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.2. El GT en el IGV-IVA

El estudio de Gasto Tributario contempla la implementación de una serie de elementos tributarios cuya vigencia se dio a partir del 1° de julio del 2019, dispuestos en la Ley N°. 9635. En el caso del cálculo de GT en consumo incluía los rubros de: GT a nivel de importaciones de aduanas, GT por compras locales concretas y GT por compras locales genéricas. Para el estudio de GT 2019 y en lo sucesivo estos datos son de carácter informativo ya que se encuentran contabilizados dentro del monto de GT de Bienes y Servicios (incluidos como consumo intermedio).

El GT por compras en el Depósito Libre de Golfito, que se incluía en Otros Tributos, será tratado como un dato informativo por ser parte del consumo

intermedio el cual ya está contabilizado dentro del consumo total, los datos se pueden observar en el **Anexo N°. 1** como una nueva serie.

Para el estudio del GT en el IGV-IVA 2019, los rubros que lo componen son: GT IGV-IVA Consumo en Bienes y Servicios y GT en el IGV-IVA por Ley Forestal N°. 7575.

**a) GT IGV-IVA Consumo:** El cálculo de GT para los bienes y servicios consumidos dentro del país se determinó a partir de:

- La Canasta Básica Tributaria Exenta (CBTE) bienes y servicios exentos<sup>30</sup>, vigente a la fecha de este estudio. Para el primer semestre del año 2019 se utiliza el Decreto 37132-H del 17 de mayo de 2012 “Reforma Reglamento de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas” y para el segundo semestre la Ley N°. 9635, Decreto 41615-MEIC-H “Reglamento de Canasta Básica Tributaria” que rige a partir del 19 de abril de 2019 y sus reformas.

Con la implementación de la Ley N°. 9635, la canasta básica tributaria pasa de estar exenta (bienes y servicios) a ser gravada<sup>31</sup> con el 1% y se reduce la cantidad de bienes y servicios de cerca de 204 a 189. Además los servicios son gravados y se establecen tarifas reducidas a ciertos bienes y servicios, y lo que queda por fuera pasa a la tarifa general del 13% de impuesto.

---

<sup>30</sup> Es importante aclarar que la lista de bienes y servicios de la CBT no se ha actualizado a la ENIGH 2018, pero si se actualizaron los montos en consumo.

<sup>31</sup> Según transitorio IV de la Ley N°. 9635, a partir del 01/07/2020.

- Se utiliza como referencia la lista de bienes y servicios de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 2018 (ENIGH 2018) que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica (INEC). Es importante tener presente que se venía utilizando la ENIGH 2012-2013, por lo que ahora se cuenta con datos actualizados del gasto en consumo de bienes y servicios al año 2018.
- Los montos de consumo son equiparados con los datos disponibles en las cuentas nacionales, para así contar con información actualizada.
- **GT Electricidad**

De la ENIGH 2018, se excluye el dato del consumo eléctrico. Hasta el año 2018 estos datos eran suministrados por la Administración Tributaria y solo comprendían al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) los cuales representaban cerca del 78%<sup>32</sup> de los hogares por lo que se procedía realizar un ajuste para abarcar el 100%<sup>33</sup>. Para el estudio de GT 2019, el dato se obtiene directamente del Formulario D-104-2 “Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado”, casilla 034100 - Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 kw/h. En este caso la Ley N°. 9635, artículo 8, inciso 11, señala que está exento:

*“11. El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 280 kw/h; cuando el consumo mensual exceda de los 280 kw/h, el impuesto se aplicará al total de kw/h consumido.”*

El GT 2019 por electricidad es de **¢ 30 738,65 millones (0,08% PIB)**. Se aplica la legislación anterior para el primer semestre de 2019 y en el segundo semestre se aplica lo dispuesto en la Ley N°. 9635.

<sup>32</sup> Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del año 2019. Cuadro 8. Total, de viviendas ocupadas y total de ocupantes por proveedor de servicio de electricidad. Julio 2019.

<sup>33</sup> Antes de la Ley N°. 9635 para el GT de electricidad se calculaba por tramos, ya que el consumo mensual igual o inferior a 250 kw/h estaba exento, y al consumo superior a 250 kw/h se aplicaba una tasa reducida del 5%. En este caso el GT era la diferencia entre la tasa reducida del 5% y la del 13%, resultando un 8%.

- **GT Suministro de agua**

El estudio del GT 2019 incorpora el dato del GT del suministro de agua (se incluye en el monto de servicios exonerados), ya que no estaba gravada con la Ley IGV, mientras que con la Ley IVA, estará exenta la venta de entrega de agua residencial, cuando el consumo sea igual o inferior a 30 metros cúbicos (30 m<sup>3</sup>). Cabe destacar que este servicio es excluido de la CBT, por ser dado directamente por ley y se obtiene el monto de gasto, directamente del Formulario D-104-2 “Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado”, casilla 034200 - Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30 m<sup>3</sup>.

Al respecto, señala el artículo 8, inciso 12, de la Ley N°. 9635, que está exenta:

*“12. La venta o la entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 30 metros cúbicos, el impuesto se aplicará al total de metros cúbicos consumidos.”*

El GT 2019 por suministro de agua para el segundo semestre de 2019 es de **¢ 5 255,00 millones (0,08% PIB)**.

- **GT Combustibles**

Se excluye de los datos contenidos en la ENIGH 2018, la línea que corresponde al consumo en combustibles, porque no están gravados con el IGV-IVA, ya que cuando se promulgó la Ley N°. 8114, en el año 2001, que creó el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), de acuerdo con el artículo 9, inciso 12 de la Ley N°. 9635, No está sujeto al IVA:

*“12. La venta de combustibles a los que se les aplica el capítulo I de la Ley N°. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001; las materias primas e insumos utilizados en los procesos de refinación y fabricación, incluso la mezcla y el combustible consumido en el proceso productivo para la obtención de los productos listos para la venta que expende la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope).”*

El dato de consumo de combustibles se obtiene directamente del Anexo al Formulario D-114- Declaración Jurada del Impuesto Único por tipo de Combustible y su Anexo (IUSC) y el monto de GT que corresponde se ubica en el Cuadro 9: Otros Tributos.

Con la anterior depuración se obtiene el GT en bienes y servicios, que para el 2019 es de **¢ 806 654,55** millones, un **2,22%** del PIB, distribuido en **¢ 406 836,25** en bienes (**1,12%** del PIB) y **¢ 399 818,30** millones en servicios (**1,10%** del PIB).

## b) Exenciones por Ley Forestal

Según lo establece la Ley Forestal N°. 7575<sup>34</sup> y sus reformas, la tasa del IVA que se aplica a la madera en troza es del 10%, por lo que el GT es la diferencia (3%) entre la tasa general del 13% y la reducida del 10%. Para ello se considera como proxy la recaudación registrada del 3% a la madera en troza que fue de **¢ 1 237,50**<sup>35</sup> millones en el año 2019. El dato se obtiene de los informes de la Contabilidad Nacional.

Aunque el monto no afecta significativamente el porcentaje con respecto al PIB este dato se mantiene por ser parte del componente del GT en el IGV-IVA.

## GT en el IGV-IVA

El GT en el IGV-IVA para el 2019 se estima en un **2,22%** del PIB, del cual un **1,12%** corresponde a bienes y un **1,10%** a servicios. Además, se incluye el monto por GT por Ley Forestal N° 7575, que asciende a **¢ 1 237,50** millones.

<sup>34</sup> Artículo 42 de la Ley.

<sup>35</sup> Se revisa la Ley N°. 9635 para verificar algún posible cambio y se determina que no hay mención expresa a este GT. Y en concordancia con el Dictamen C-185-2019 de la Procuraduría General de la República de fecha 4 de julio de 2019, el cálculo para dicho GT se mantiene igual hasta que no haya un señalamiento sobre el mismo.

**Cuadro 8: El GT del IGV-IVA 2019**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<b>Consumo B y S</b>	<b>806 654,55</b>	<b>2,22%</b>
Bienes	406 836,25	1,12%
Servicios	399 818,30	1,10%
<b>IVA por Ley Forestal</b>	<b>1 237,50</b>	<b>0,00%</b>
<b>GT Consumo Total</b>	<b>807 892,05</b>	<b>2,22%</b>
<b>PIB 2019</b>	<b>36 295 619,71</b>	

Fuente: Elaboración propia.

### 3.3. El GT en Otros Tributos

En este apartado se incluye el GT por varios tributos dejados de cobrar, en la importación de mercancías a nivel de Aduanas y por el IUSC.

En este apartado hasta el 2018 estaba incluido el GT de la venta de mercancías en el DLCCG<sup>36</sup>. Sin embargo, a raíz de la implementación de la Ley N°. 9635 y el cambio de un Impuesto General sobre las Ventas a un Impuesto al Valor Agregado, este monto ya está contenido en el GT 2019 en la estimación del consumo total de bienes y servicios; asimismo, se utiliza como referencia y se detalla en el **Anexo N° 2**.

#### ➤ **GT en Varios Tributos en Importaciones**

De la Dirección General de Aduanas (DGA) se obtienen las importaciones amparadas bajo otros regímenes de exoneración diferentes al IVA<sup>37</sup> y corresponden

<sup>36</sup> Creado con la Ley N° 7012 reformada por la Ley N° 9356 del 24 de mayo de 2016 para estimular el progreso económico, orientar el desarrollo turístico hacia el interior del país y favorecer aquellas zonas afectadas directamente por el retiro de la Compañía Bananera de Costa Rica.

<sup>37</sup> Estos corresponden a: DAI, Consumo, Ley N°. 6946, Caldera Ley N°. 5582 art. 8, Golfito Ley N°. 7012 art 9, Licores Ley N°. 7972 art 16, Forestal N°. 7575 art 17, Bebidas no alcohólicas art 18, Puestos Fronterizos art 20, Hidrocarburos Ley N°. 8114 art 32, Jabones art 33, Ley 8461 art 15 (38), art 17 (39), art 17 (40), Incofer Ley N°. 6975 art 11, art 41, Banano Ley N°. 7147 art 12, Banano Ley N°. 5515 art 45, Servi Cuarentenarios art 46, Nacional de Semillas art 47, Tabaco Ley N°. 9028 art 48.



a importaciones definitivas, con las que se estimó el GT 2019 en **¢ 29 014,37 millones (0,08% del PIB)**.

➤ **Impuesto Único a los Combustibles<sup>38</sup>**

Del formulario del IUSC (casillas 68 y 72), se obtiene el monto exonerado que se considera GT, el cual asciende a **¢ 46 012,60 millones (0,13% del PIB)**.

### GT para Otros Tributos

El GT 2019 estimado por concepto de “Otros Tributos” fue del **0,21%** del PIB, donde el IUSC aporta el **0,13%** y Otros a la importación el **0,08%** del PIB, como se aprecia en el siguiente Cuadro:

**Cuadro 9: El GT por Otros Tributos 2019**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Otros por impuestos a la importación	29 014,37	0,08%
Impuesto Único sobre los Combustibles	46 012,60	0,13%
<b>Total GT Otros Tributos</b>	<b>75 026,07</b>	<b>0,21%</b>

Fuente: Elaboración propia.

<sup>38</sup> La Ley N° 8114 del Impuesto Único a los Combustibles, exceptúa de su pago “el producto destinado a abastecer las líneas aéreas comerciales y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, la Asociación Cruz Roja CR, el combustible que utiliza la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7384”. Exceptuase del pago de este impuesto el producto destinado a la exportación.

### 3.4. Estimación Integrada del GT 2019

El GT 2019 para Costa Rica ascendió a la suma de **¢ 1 716 591,95** millones (4,73% del PIB), del cual el **2,30%** corresponde al ISR, el **2,22%** al IGV-IVA, y el **0,21%** de Otros tributos.

Como se mencionó anteriormente, aunque el estudio de GT 2018 (5,53% del PIB) no es comparable metodológicamente con el estudio de GT 2019, con la implementación de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” se migra de un Impuesto General sobre las Ventas a un Impuesto al Valor Agregado, gravando servicios que antes estaban exentos, ampliando la base imponible y reduciendo la CBT. Además, con la reforma a la Ley del ISR se elevan las tarifas del mercado financiero (hoy capital mobiliario).

**Cuadro 10: Costa Rica. GT Total 2019**

<b>Categoría</b>	<b>Monto -millones colones-</b>	<b>(%) / PIB</b>
<b>ISR</b>	833 672,93	<b>2,30%</b>
<b>IGV-IVA</b>	807 892,05	<b>2,22%</b>
<b>Otros Tributos</b>	75 026,97	<b>0,21%</b>
<b>Total GT</b>	<b>1 716 591,95</b>	<b>4,73%</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.5. Proyección del GT 2021 y 2022

El GT proyectado para el periodo 2020-2021, considera la estimación del PIB del BCCR para dichos años; los resultados se muestran a continuación:

**Cuadro 11: Costa Rica. Proyección del GT, 2020-2021**

<b>Año</b>	<b>PIB</b>	<b>GT Estimado</b>
2020	34 859 047,10	1 648 832,93
2021	36 300 884,20	1 717 031,82

Fuente: BCCR y elaboración propia.

## IV. Conclusiones

El estudio de GT para el año 2019, se elaboró con información que corresponde a un año donde un semestre se aplicó la legislación de anterior y el segundo semestre con la legislación vigente a partir del 1° de julio 2019, con el establecimiento de una serie de tarifas que van desde la aplicación del 13% en los servicios hasta la utilización de una serie de tarifas reducidas del 4% y 2%. Así como reformas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En línea con lo anterior, el estudio del año 2019 se enmarca en un período de transición por la serie de cambios que presenta la legislación costarricense, ya que si bien la Ley N°. 6826 establece que el impuesto sobre las ventas se concibió como un impuesto al valor agregado, el mismo se aplicaba un sistema de deducción limitado y complejo. Las reformas incluidas en la Ley N°. 9635 implican la ampliación de la base del impuesto y otras reformas según lo señalado. El estudio del año entrante con cifras del año 2020 mostrará a plenitud el impacto de dicha reforma.

- Con la promulgación de la Ley N°. 9635 y el acceso a nuevos datos sobre patrones de consumo con la ENIGH 2018, se presentan disminuciones en el monto de algunas líneas de GT, así como algunos aumentos. Además, el país cuenta con una nueva medición de patrones de consumo con la publicación de la ENIGH 2018. Se venían utilizando los datos de la ENIGH 2012-2013, actualizando los datos con respecto al crecimiento en el consumo y al IPC.
- Como se indicó, muchos de los cambios introducidos con la Ley N°. 9635 se empezaron a aplicar a partir del 1° de julio de 2019, por lo que algunos de los cálculos se realizan la primera mitad del año con la legislación anterior y la segunda mitad del año con la aplicación de nueva legislación, de ahí que para este estudio se indique "IGV-IVA". Al darse este cambio hacia el IVA, surge la necesidad de reacomodar algunas líneas de GT que ahora van a estar contenidas en el GT de bienes y servicios como consumo intermedio.
- En el caso del Impuesto sobre la Renta, tasas que estaban al 5%, 7% y 8% inician una equiparación hasta llegar al 15%. Se dan cambios en los tramos de renta para los créditos fiscales. Variaciones en la tasa impositiva de distribución de dividendos de cooperativas y asociaciones solidaristas. Se incrementa la tasa por los honorarios, las comisiones, las dietas y otras prestaciones de servicios

personales ejecutados sin que medie relación de dependencia, se pagará una tarifa del veinticinco por ciento (25%).

- Se utiliza una nueva metodología de cálculo de GT y con la implementación de la nueva legislación los datos del GT 2018 son comparables a nivel total (de tributo), donde el GT 2018 pasó del 5,53% del PIB a un GT 2019 de **4,73%** del PIB.
- El Gasto Tributario estimado para el año 2019 en Costa Rica asciende a **¢1 716 591,95** millones, representando un **4,73%** del PIB, que corresponde a la suma de tres apartados, a saber: a) IGV-IVA un **2,22%** (**¢ 807 892,05** millones), b) en el ISR un **2,30%** (**¢ 833 672,93** millones) y c) en Otros Tributos Menores **0,21%** (**¢ 75 026,97** millones).
- En el caso del GT del IGV-IVA, pasa de un 2,85% (2018) a un **2,22%** (**¢ 807 892,05** millones) en el 2019. En este apartado el rubro de mayor peso es por el consumo en bienes y servicios con un **2,22%** del PIB, que se divide en GT en Bienes de **1,2%** del PIB y GT en Servicios de **1,10%**.
- El GT del ISR para el 2018 fue de 2,43% y para el GT 2019 es de **2,30%** del PIB (**¢ 833 672,93** millones), donde el GT en impuesto sobre las utilidades representó el **1,26%** de PIB, con mayor peso relativo en las Personas Jurídicas (**1,25%** del PIB) y dentro de este rubro las empresas de zonas francas son las que más se benefician con un GT que representa el **1,04%** del PIB.
- Para el Rubro de Otras Rentas Cedulares, para el GT 2018 fue de 1,06% del PIB y para el GT 2019 es de **1,04%** del PIB. Aquí la mayor participación es de las Rentas Pasivas del Mercado Financiero con un **0,29%** del PIB y de las Rentas del Trabajo con un **0,39%** del PIB.
- En el caso de las Rentas Pasivas del Mercado Financiero, aunque a tasa subió al 15%, las instituciones como la CCSS y los Fondos de Pensión no están afectas, por lo que la Ley N°. 9635 no los afectó.
- El tercer rubro corresponde a Otros Tributos Menores, el cual para el GT 2018 fue de un 0,25% del PIB, mientras que para el GT 2019 es de un **0,21%** del PIB, el mayor porcentaje se asocia al Impuesto Único sobre los Combustibles con un **0,13%**.

- Los estudios de Gasto Tributario reflejan una mayor transparencia en materia de política fiscal, cuando existe a nivel internacional una tendencia creciente al uso de concesiones tributarias para la atracción de inversiones. Además, de ser una herramienta fundamental para evaluación previa a reformas tributarias, tanto cuando se busca aumentar la recaudación, simplificar procedimientos o mejorar la equidad tributaria.
- Los estudios de gasto tributario constituyen un insumo relevante para realizar los estudios de costo-beneficio, para que las autoridades puedan valorar el otorgamiento, la permanencia o eliminación de beneficios fiscales en aras de una mejor distribución de los ingresos nacionales.

## V. ANEXOS

**Anexo N°. 1: Costa Rica. Gasto Tributario 2019**  
**-En Millones de colones-**

Categoría	2019	
	Monto -millones colones-	( %) / PIB
<b>Gasto Tributario IGV-IVA</b>		
<b>Consumo B y S</b>	<b>806 654,55</b>	<b>2,22%</b>
Bienes	406 836,25	1,12%
Servicios	399 818,30	1,10%
<b>IGV por Ley Forestal</b>	<b>1 237,50</b>	<b>0,00%</b>
<b>Subtotal IGV-IVA</b>	<b>807 892,05</b>	<b>2,22%</b>
<b>Gasto Tributario ISR</b>		
<b>1. Impuesto a las utilidades</b>	<b>457 865,94</b>	<b>1,26%</b>
a. Persona jurídicas	454 252,17	1,25%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	3 613,77	0,01%
<b>2. Otras Rentas Cedulares</b>	<b>375 806,99</b>	<b>1,04%</b>
a. Rentas del Trabajo	141 451,37	0,39%
b. Rentas pasivas del mercado financiero	102 574,31	0,29%
c. Otras rentas varias	89 804,84	0,25%
d. Renta disponible y participaciones	29 499,60	0,08%
e. Renta de no residentes	12 476,87	0,03%
<b>Subtotal ISR</b>	<b>833 672,93</b>	<b>2,30%</b>
<b>Gasto Tributario Otros Tributos</b>		
Otros por impuestos a la importación	29 014,37	0,08%
Impuesto único a los combustibles	46 012,60	0,13%
<b>Subtotal Otros</b>	<b>75 026,97</b>	<b>0,21%</b>
<b>Gasto Tributario Total Costa Rica</b>		
<b>Impuesto General sobre las Ventas (IGV)- IVA</b>	<b>807 892,05</b>	<b>2,22%</b>
<b>Impuesto sobre la Renta (ISR)</b>	<b>833 672,93</b>	<b>2,30%</b>
<b>Otros Tributos</b>	<b>75 026,97</b>	<b>0,21%</b>
<b>Total Gasto Tributario 2019</b>	<b>1 716 591,95</b>	<b>4,73%</b>
<b>PIB/2</b>	<b>36 295 619,71</b>	

Fuente: Estimaciones propias

**Anexo N°. 2: Costa Rica. GT en Datos de Referencia 2019  
-En millones de colones-**

Categoría	2019	
	Monto -millones colones-	( % ) / PIB
IGV-IVA de Aduanas	90 627,67	0,25%
Exenciones Compras locales	3 419,00	0,01%
Exenciones Compras Locales (Genéricas)/1	5 940,79	0,02%
Depósito Libre Golfito/2	12 107,28	0,03%
<b>Total</b>	<b>112 094,74</b>	<b>0,31%</b>
<b>PIB</b>	<b>36 295 619,71</b>	

1/ Este monto corresponde solamente al primer semestre de 2019 ya mediante oficio DIF-P-013-2020, de 18 de junio de 2020, La Subdirección de Programación de la DGH informe que por Resolución RES-DGH-034-2019, de 21 de junio de 2019 el trámite de exoneraciones genéricas a partir del segundo semestre de 2019 será por medio del sistema Exonet. Se estará a la espera de ver que datos se pueden obtener del sistema.

2/De acuerdo a la Ley N°. 9356, cada año se debe aplicar una tarifa que gradualmente se irá reduciendo con respecto a la del año anterior, así, del 13 de junio del 2016 al 13 de junio del 2017 corresponde una tarifa de 14% y del 13 de junio del 2017 al 13 de junio del 2018 fue de 12%, y a partir del 13 de junio del 2018 es de 10%, como se indica en el transitorio VI.

Fuente: Estimaciones propias



**Anexo N°. 3: Costa Rica. Serie histórica del Gasto Tributario, 2010-2018/ 1**  
**-En Millones de colones-**

Categoría	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018	
	Monto-millones colones-	(%) / PIB	Monto-millones colones-	(%) / PIB	Monto-millones colones-	(%) / PIB	Monto-millones colones-	(%) / PIB	Monto-millones colones-	(%) / PIB	Monto-millones colones-	(%) / PIB	Monto-millones colones-	(%) / PIB	Monto-millones colones-	(%) / PIB	Monto-millones colones-	(%) / PIB
<b>Gasto Tributario IGV</b>																		
Consumo local	491 388,04	2,50%	539 943,73	2,53%	596 676,12	2,55%	650 653,23	2,62%	681 712,00	2,50%	717 892,53	2,45%	757 447,44	2,43%	804 582,00	2,42%	889 358,46	2,54%
Bienes	308 394,65	1,57%	332 360,00	1,56%	364 269,05	1,56%	393 303,86	1,58%	381 613,32	1,40%	407 545,44	1,39%	424 034,34	1,36%	448 165,02	1,35%	475 589,90	1,36%
Servicios	182 993,39	0,93%	207 583,73	0,97%	232 407,07	0,99%	257 349,37	1,04%	300 098,68	1,10%	310 347,10	1,06%	333 413,11	1,07%	356 416,98	1,07%	413 768,56	1,18%
IGV de Aduanas 2/	51 392,44	0,26%	60 236,62	0,28%	61 712,15	0,26%	51 705,91	0,21%	52 541,95	0,19%	56 625,39	0,19%	56 272,40	0,18%	64 508,97	0,19%	72 097,74	0,21%
IGV X Ley Forestal	667,64	0,00%	786,57	0,00%	944,11	0,00%	922,92	0,00%	1 116,50	0,00%	1 071,13	0,00%	1 319,98	0,00%	1 389,25	0,00%	1 589,29	0,00%
Exen. Compras locales Concretas/3	0,47	0,00%	88,12	0,00%	1 384,05	0,01%	4 067,55	0,02%	5 808,00	0,02%	4 225,00	0,01%	3 067,06	0,01%	3 355,91	0,01%	4 008,59	0,01%
Exenciones Genéricas	1 843,40	0,01%	2 331,80	0,01%	13 407,30	0,06%	29 040,16	0,12%	11 168,00	0,04%	N.d.	N. d.	27 225,41	0,09%	30 008,29	0,09%	30 431,12	0,09%
<b>Subtotal IGV</b>	<b>545 291,99</b>	<b>2,77%</b>	<b>603 386,84</b>	<b>2,82%</b>	<b>674 123,73</b>	<b>2,88%</b>	<b>736 389,76</b>	<b>2,97%</b>	<b>752 346,45</b>	<b>2,75%</b>	<b>779 814,05</b>	<b>2,65%</b>	<b>845 332,30</b>	<b>2,71%</b>	<b>903 844,42</b>	<b>2,71%</b>	<b>997 485,20</b>	<b>2,85%</b>
<b>Gasto Tributario ISR</b>																		
1. Impuesto a las utilidades	163 130,28	0,84%	157 578,71	0,74%	188 431,69	0,81%	201 165,82	0,81%	215 819,60	0,80%	229 531,44	0,79%	367 020,60	1,18%	414 752,64	1,25%	477 069,60	1,37%
a. Persona jurídicas	161 805,18	0,83%	155 468,41	0,73%	186 306,94	0,80%	198 890,42	0,80%	213 955,32	0,79%	227 220,09	0,78%	364 498,45	1,17%	412 451,34	1,24%	474 486,47	1,36%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1 325,10	0,01%	2 110,30	0,01%	2 124,75	0,01%	2 275,40	0,01%	1 864,28	0,01%	2 311,35	0,01%	2 522,15	0,01%	2 301,30	0,01%	2 583,13	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	183 869,14	0,94%	209 308,45	0,98%	234 647,66	1,00%	272 729,60	1,10%	288 699,80	1,06%	302 502,53	1,04%	326 499,01	1,05%	350 988,10	1,06%	370 147,68	1,06%
a. Rentas del Trabajo	65 009,56	0,33%	72 188,98	0,34%	84 573,63	0,36%	90 720,52	0,37%	99 047,81	0,36%	108 935,23	0,37%	111 822,71	0,36%	119 947,73	0,36%	128 283,31	0,37%
b. Renta disponible y participaciones	7 238,10	0,04%	8 757,70	0,04%	10 184,56	0,04%	11 927,90	0,05%	12 322,13	0,05%	17 690,46	0,06%	19 480,08	0,06%	16 620,11	0,05%	19 383,42	0,06%
c. Renta no residentes	5 569,00	0,03%	6 579,25	0,03%	6 965,06	0,03%	8 682,24	0,03%	9 543,45	0,04%	13 490,04	0,05%	19 868,26	0,06%	20 258,56	0,06%	20 481,57	0,06%
d. Rentas pasivas del mercado financiero	72 341,38	0,37%	78 166,72	0,37%	84 769,43	0,36%	97 509,76	0,39%	97 822,91	0,36%	90 639,24	0,31%	98 476,93	0,32%	111 256,81	0,34%	123 498,70	0,35%
e. Otras rentas varias	33 711,10	0,17%	43 615,80	0,20%	48 154,98	0,20%	63 889,18	0,26%	69 963,51	0,26%	71 747,55	0,25%	76 851,03	0,25%	82 904,90	0,25%	78 500,68	0,22%
<b>Subtotal ISR</b>	<b>346 999,42</b>	<b>1,78%</b>	<b>366 887,16</b>	<b>1,72%</b>	<b>423 079,35</b>	<b>1,81%</b>	<b>473 895,42</b>	<b>1,91%</b>	<b>504 519,40</b>	<b>1,86%</b>	<b>532 033,97</b>	<b>1,83%</b>	<b>693 519,61</b>	<b>2,23%</b>	<b>765 740,74</b>	<b>2,31%</b>	<b>847 217,28</b>	<b>2,43%</b>
<b>Gasto Tributario Otros</b>																		
Otros imp. Importación	22 297,64	0,11%	27 869,92	0,13%	28 233,08	0,12%	26 424,01	0,11%	28 453,49	0,10%	28 005,97	0,10%	26 043,41	0,08%	31 625,58	0,10%	29 828,98	0,09%
Depósito Libre Golfito	10 596,70	0,05%	12 601,20	0,06%	12 767,91	0,05%	10 965,03	0,04%	10 845,30	0,04%	10 700,17	0,04%	11 365,03	0,04%	12 976,00	0,04%	13 780,59	0,04%
IUSC (combustibles)	29 918,00	0,15%	32 274,20	0,15%	31 419,28	0,13%	31 462,71	0,13%	33 212,39	0,12%	36 228,21	0,12%	39 290,59	0,13%	40 476,91	0,12%	40 597,75	0,12%
<b>Subtotal Otros</b>	<b>62 812,34</b>	<b>0,31%</b>	<b>72 745,32</b>	<b>0,34%</b>	<b>72 420,27</b>	<b>0,30%</b>	<b>68 851,76</b>	<b>0,28%</b>	<b>72 511,17</b>	<b>0,26%</b>	<b>74 934,34</b>	<b>0,26%</b>	<b>76 699,03</b>	<b>0,25%</b>	<b>85 078,49</b>	<b>0,26%</b>	<b>84 207,32</b>	<b>0,25%</b>
<b>Gasto Tributario Total Costa Rica</b>																		
GT IGV	545 291,99	2,77%	603 386,84	2,82%	674 123,73	2,88%	736 389,76	2,97%	752 346,45	2,75%	779 814,05	2,65%	845 332,30	2,71%	903 844,42	2,71%	997 485,20	2,85%
GT-ISR	346 999,42	1,78%	366 887,16	1,72%	423 079,35	1,81%	473 895,42	1,91%	504 519,40	1,86%	532 033,97	1,83%	693 519,61	2,23%	765 740,74	2,31%	847 217,28	2,43%
Otros Tributos	62 812,34	0,31%	72 745,32	0,34%	72 420,27	0,30%	68 851,76	0,28%	72 511,17	0,26%	74 934,34	0,26%	76 699,03	0,25%	85 078,49	0,26%	84 207,32	0,25%
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>955 103,75</b>	<b>4,86%</b>	<b>1 043 019,32</b>	<b>4,88%</b>	<b>1 169 623,35</b>	<b>4,99%</b>	<b>1 279 136,94</b>	<b>5,16%</b>	<b>1 329 377,02</b>	<b>4,87%</b>	<b>1 386 782,37</b>	<b>4,74%</b>	<b>1 615 550,94</b>	<b>5,19%</b>	<b>1 754 663,65</b>	<b>5,28%</b>	<b>1 928 909,80</b>	<b>5,53%</b>
<b>PIB</b>	<b>19 596 936,68</b>		<b>21 370 733,29</b>		<b>23 371 405,92</b>		<b>24 860 943,50</b>		<b>27 226 883,44</b>		<b>29 281 373,30</b>		<b>31 136 210,50</b>		<b>33 189 220,60</b>		<b>34 937 935,90</b>	

1/ Se actualizan los años anteriores por depuración y modificación de las bases de datos y por las reestimaciones del PIB a Base 2012 por parte del BCCR (Consultado el 22 de octubre de 2020).

2/ Se refiere a exoneraciones amparadas a diferentes regímenes de incentivos.

3/ Se depura la serie del 2010 al 2018 por revisión de la Base de Datos de exoneraciones.

Fuente: División de Política Fiscal. Subdirección de Estudios Económicos.

**Anexo N°. 4: Costa Rica. El Gasto Tributario del IVA por Consumo Local, 2010-2018**  
**-En millones de colones-**

DETALLE	2010	%PIB	2011	%PIB	2012	%PIB	2013	% PIB	2014	%PIB	2015	%PIB	2016	%PIB	2017	%PIB	2018	%PIB
<b>BIENES</b>	308 394,65	1,57%	332 360,00	1,56%	364 269,05	1,56%	393 303,86	1,58%	381 613,32	1,40%	407 545,44	1,39%	424 034,34	1,36%	448 165,02	1,35%	475 589,90	1,36%
<b>SERVICIOS</b>	182 993,39	0,93%	207 583,73	0,97%	232 407,07	0,99%	257 349,37	1,04%	300 098,68	1,10%	310 347,10	1,06%	333 413,11	1,07%	356 416,98	1,07%	413 768,56	1,18%
<b>TOTAL</b>	<b>491 388,04</b>	<b>2,50%</b>	<b>539 943,73</b>	<b>2,53%</b>	<b>596 676,12</b>	<b>2,55%</b>	<b>650 653,23</b>	<b>2,62%</b>	<b>681 712,00</b>	<b>2,50%</b>	<b>717 892,53</b>	<b>2,45%</b>	<b>757 447,44</b>	<b>2,43%</b>	<b>804 582,00</b>	<b>2,42%</b>	<b>889 358,46</b>	<b>2,54%</b>
<b>PIB-BASE 2012/1</b>	<b>19 596 936,68</b>		<b>21 370 733,29</b>		<b>23 371 405,92</b>		<b>24 860 943,50</b>		<b>27 226 883,44</b>		<b>29 281 373,31</b>		<b>31 136 210,50</b>		<b>33 189 220,60</b>		<b>34 937 935,90</b>	

1/Datos del PIB Base 2012. Al 22 de octubre de 2020.

Fuente: Elaboración propia.

## Anexo 5: Costa Rica: Tasas Reducidas en IGV-IVA

Descripción	% Gravado
Implementos médicos y artículos ortopédicos <sup>39</sup>	0%
Canasta básica tributaria <sup>40</sup>	1%
Insumos agropecuarios <sup>41</sup>	1%
Medicamentos <sup>42</sup>	2%
Servicios de educación privada <sup>43</sup>	2%
Primas de seguros personales <sup>44</sup>	2%
Compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior <sup>45</sup>	2%
Boletos aéreos <sup>46</sup>	4%
Servicios de salud <sup>47</sup>	4%
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción civil <sup>48</sup>	4%
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables <sup>49</sup>	4%
Prestación de servicios turísticos <sup>50</sup>	4%

Fuente: Lev N°. 9635. "Lev de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

<sup>39</sup> Ley N°. 9635. Capítulo 3 Artículo 8- Exenciones.

<sup>40</sup> Decreto N° 41615-MEIC-Hacienda.

<sup>41</sup> Ley N°. 9635, Título I, art. 11, inciso 3.d.

<sup>42</sup> Ley N°. 9635, artículo 11.

<sup>43</sup> Se grava con el 2% solo aquellos servicios de educación privada no exentos que se establecen en los incisos f) y g) numeral 6) del artículo 11 del Reglamento. En particular, como indica el artículo 23 del Reglamento, están sujetos a la tarifa del 2% los servicios de educación que no requieren para su prestación de la autorización del MEP, del CONESUP o ente público competente en la materia educativa, y que implica un proceso no sistematizado en el que las personas adquieren y acumulan conocimientos, capacidades y actitudes. Entre ellos, la prestación de servicios cuyo fin sea la constante actualización de los agremiados de los colegios profesionales, así como la prestación de servicios de docencia a modo de lecciones particulares o grupales. No constituyen servicios de educación, cualquier práctica deportiva o de esoterismo.

<sup>44</sup> Ley N°. 9635, artículo 11.

<sup>45</sup> Son fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes), siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines.

<sup>46</sup> Tratándose del transporte aéreo internacional, el impuesto se cobrará sobre la base del diez por ciento (10%) del valor del boleto.

<sup>47</sup> Los servicios de salud privados prestados por centros de salud autorizados, o profesionales en ciencias de la salud autorizados. Los profesionales en ciencias de la salud deberán, además, encontrarse incorporados en el colegio profesional respectivo. Si el pago se realiza con tarjeta crédito o débito el impuesto se devuelve al tarjetahabiente.

<sup>48</sup> Ley N°. 9635, Transitorio V bis- Todos los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, prestados a proyectos registrados y/o visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, independientemente de la fecha de registro y visado, estarán sujetos a los siguientes beneficios tributarios del impuesto sobre el valor agregado: Exención del 100% a partir del día siguiente de la vigencia de la presente ley al 31 de agosto de 2021, inclusive. Tarifa del 4%, del 1 de setiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, inclusive. Tarifa del 8%, del 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, inclusive. A partir del 1 de setiembre de 2023 todos estos servicios pasarán a estar gravados con la tarifa general prevista en el artículo 10 de la Ley N°. 6826, Impuesto sobre el Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982.

La aplicación de la exención y las tarifas reducidas se realizará, independientemente del tratamiento tributario que haya correspondido a estos servicios, del 1 de julio de 2019 a la entrada en vigencia de la presente ley, según lo dispuesto en el transitorio anterior.

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica suministrará la información correspondiente, de la forma y en las condiciones en que determine la Administración Tributaria. (Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 9887 del 10 de setiembre del 2020, "Reforma Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas para el impulso de la reactivación económica").

<sup>49</sup> Exento del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020. Tarifa del 4% del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021. Tarifa del 8% del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. Tarifa del 13% a partir del 1 de julio del 2022 y en adelante. Deben estar inscritos ante la DGT, Ministerio de Salud y cumplir las condiciones (requisitos) del MINAE, de lo contrario la tarifa a aplicar es del 13% a partir de 1 de julio de 2019. Esto fue por el transitorio XVII de Ley N°. 9635.

<sup>50</sup> Los servicios turísticos estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el tercer año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2021, y a una tarifa reducida del ocho por ciento (8%) durante el cuarto año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2022. A partir del quinto año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2023, estarán sujetos a la tarifa general del impuesto sobre el valor agregado. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la ley N° 9882 del 10 de agosto del 2020; "Atención al sector turismo debido a la emergencia nacional por covid-19")



### Anexo N°. 6. Costa Rica: Montos Exonerados a nivel de Aduanas según Régimen de Exoneración y Tributo GT 2019

-En millones de colones-

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 1001</b>	CONVENIO INSTITUTO INTERAMERICANO COOPERACIÓN AGRICOLA	10,14	29,63	21,03	1,63	0,13	62,55
<b>Total 1002</b>	CONVENIO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	0,00	5,35	7,54	0,25	0,00	13,15
<b>Total 1004</b>	CONVENIO GENERAL PARA LA AYUDA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PARA PROPÓSITOS AFINES ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS	2,40	4,23	4,81	0,20	0,00	11,64
<b>Total 1005</b>	CONVENIO BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	0,00	0,38	0,00	0,02	0,00	0,41
<b>Total 1006</b>	CONVENIO CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN ÁEREA	12,55	117,25	7,50	7,01	0,00	144,31
<b>Total 1007</b>	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	0,09	1,93	0,04	0,02	0,03	2,11
<b>Total 1008</b>	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS	208,69	752,34	348,97	44,87	2,99	1357,86
<b>Total 1009</b>	CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA CON ALEMANIA FEDERAL: EXIMIRÁ DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES, INCLUSO TASAS PORTUARIAS, A LOS OBJETOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS.	1,36	4,01	0,00	0,22	0,00	5,59
<b>Total 1010</b>	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES CONSULARES	3,88	13,33	0,00	0,98	0,05	18,24
<b>Total 1012</b>	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	0,00	2,02	2,85	0,09	0,00	4,96
<b>Total 1013</b>	CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA FRANCIA	9,01	11,72	0,00	1,32	0,00	22,06
<b>Total 1014</b>	CONVENIO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	0,86	5,51	6,35	0,26	0,09	13,08
<b>Total 1018</b>	CONVENIO DE LAS MIGRACIONES EUROPEAS	0,00	6,97	9,82	0,33	0,00	17,12
<b>Total 1022</b>	CONVENIO FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	0,20	0,61	0,27	0,02	0,09	1,20
<b>Total 1025</b>	CONVENIO VISION MUNDIAL INTERNACIONAL COSTA RICA.	3,42	3,66	0,00	0,26	0,00	7,33

## Gasto Tributario en Costa Rica 2019

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 1026</b>	CONVENIO INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS.	7,03	43,66	38,88	1,94	0,25	91,77
<b>Total 1027</b>	CONVENIO UNIVERSIDAD PARA LA PAZ COSTA RICA.	0,51	0,62	0,23	0,04	0,00	1,40
<b>Total 1035</b>	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN HANNS SEIDEL, BENEFICIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LAS FUNDACIONES KONRAD ADENAUER, FRIEDRICH NAUMAN, FRIEDRICH EBERT	0,00	1,98	2,78	0,09	0,00	4,85
<b>Total 1036</b>	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA	0,13	1,45	0,01	0,12	0,00	1,70
<b>Total 1037</b>	CONVENIO ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	0,12	16,74	2,56	1,22	0,02	20,66
<b>Total 1041</b>	CONVENIO ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS TROPICALES COSTA RICA. EXCLUSIVO PARA EL ORGANISMO.	3,75	13,27	0,00	0,97	0,00	17,99
<b>Total 1047</b>	APROBACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE COSTA RICA Y EL FONDO DE LAS NACIONES PARA LA INFANCIA - UNICEF	0,00	0,84	0,00	0,00	0,00	0,85
<b>Total 1057</b>	CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AMÉRICA CENTRAL (ESAPAC) SOBRE BASES INTERNACIONALES REGIONALES. ESAPAC TENDRÁN EN EL TERRITORIO DE CADA UNO DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS IGUALES PRERROGATIVAS, INMUNIDADES Y FRANQUICIAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS.	0,33	0,68	0,26	0,02	0,16	1,45
<b>Total 1060</b>	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA LIBRE DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES PARA LA OFICINA Y MENAJE DE CASA Y UN AUTOMÓVIL PARA LOS FUNCIONARIOS LIBRE DE IMPUESTOS DE ADUANA	3,08	6,49	3,89	0,38	0,00	13,85

Gasto Tributario en Costa Rica 2019

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 1061</b>	CONVENIO BASICO GENERAL DE COOPERACION CIENTIFICO TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL REINO DE ESPAÑA. EXENCIÓN A LOS EXPERTOS, TÉCNICOS Y COOPERANTES ESPAÑOLES, DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS CARGAS FISCALES SOBRE SUS MUEBLES Y ENSERES PERSONALES, INCLUYE UN VEHÍCULO.	0,57	0,67	0,12	0,04	0,00	1,39
<b>Total 1062</b>	ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EXENCIÓN TOTAL PARA LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LAS AEROLÍNEAS.	0,18	0,51	0,00	0,04	0,00	0,73
<b>Total 1065</b>	CONVENIO COSTA RICA - ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS. EXENCIÓN A FUNCIONARIOS	1,14	3,49	3,12	0,19	0,00	7,94
<b>Total 1068</b>	NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANOS, COMPRENDIDO EL PNUD, Y LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA NACIONES UNIDAS.... EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS A SUS BIENES FONDOS Y HABERES Y SUS FUNCIONARIOS INCLUIDOS EL REPRESENTANTE RESIDENTE Y OTROS MIEMBROS DE LA MISION DEL PNUD; SALVO CUANDO LAS PARTES ACUERDEN LO CONTARIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS NACIONALES DEL GOBIERNO CONTRATADOS LOCALMENTE, QUE PRESTEN SERVICIOS POR CUENTA DEL PNUD, DE UN ORGANO ESPECIALIZADO O DEL OIEA, QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN LOS PARRAFOS 1 Y 2.-	0,00	7,25	10,01	0,33	0,00	17,59
<b>Total 1071</b>	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y A SUS FUNCIONARIOS, EXONÉRESE DE TODA CLASE DE IMPUESTOS.	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,03
<b>Total 1073</b>	CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS SOBRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANAZA. (PERSONAL PROFESIONAL NO COSTARRICENSE)	1,23	4,82	5,28	0,25	0,00	11,58
<b>Total 1078</b>	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	0,00	2,26	3,18	0,11	0,00	5,55
<b>Total 1080</b>	CONVENIO DE LAS MIGRACIONES EUROPEAS. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	0,30	2,81	3,49	0,14	0,00	6,74

Gasto Tributario en Costa Rica 2019

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 1085</b>	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGION TROPICAL HÚMEDA.EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	0,61	0,83	0,16	0,05	0,00	1,66
<b>Total 1088</b>	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. EXENCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	1,67	8,20	9,00	0,42	0,00	19,30
<b>Total 1089</b>	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA, ASÍ COMO DE SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.	0,09	0,18	0,07	0,01	0,06	0,41
<b>Total 1090</b>	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA, ASÍ COMO DE SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN COSTA RICA.	0,40	2,19	2,48	0,11	0,00	5,18
<b>Total 1092</b>	CONVENIO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES DEL ORGANISMO.	0,00	7,26	7,71	0,37	0,00	15,34
<b>Total 1098</b>	PROTOCOLO DE ENMIENDA CONVENIO CULTURAL CON ALEMANIA: EXIMIR DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES, INCLUSO TASAS PORTUARIAS, LOS OBJETOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS.	0,73	1,08	0,00	0,30	0,00	2,11
<b>Total 1104</b>	CONVENIO CON PANAMÁ SOBRE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO: EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SOBRE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO. TIPO DE TRÁMITES: EXENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE IMPORTACIÓN Y/O COMPRA LOCAL.	17,57	29,94	0,00	2,11	0,00	49,61



Gasto Tributario en Costa Rica 2019

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 1105</b>	CONVENIO BID SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE SUS FUNCIONARIOS: EL PERSONAL PERMANENTE DEL BANCO DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE QUE HAYA PRESTADO SERVICIO AL BANCO EN EL EXTERIOR POR MÁS DE TRES AÑOS DISFRUTARÁ A SU REGRESO DEFINITIVO AL PAÍS, DE LAS MISMAS EXENCIONES MENCIONADAS EN LA LETRA A) DEL PRESENTE ARTÍCULO.	0,68	0,74	0,08	0,05	0,00	1,54
<b>Total 1107</b>	CONVENIO COOPERACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA CON LA REPÚBLICA DE COREA: EXENCIÓN AL PERSONAL ENVIADO CONFORME A ESTE CONVENIO O A LOS ACUERDOS ESPECIALES, DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN SOBRE SUS EFECTOS PERSONALES, MENAJE DE CASA Y AUTOMÓVILES PARTICULARES Y PERMITIR SU LIBRE VENTA CUANDO LA MISIÓN DEL FUNCIONARIO TERMINE.	1,04	1,24	0,22	0,09	0,00	2,59
<b>Total 1110</b>	CANJE DE NOTAS CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) CONSTITUTIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE UNOPS EN COSTA RICA. PARA LAS EXENCIONES DE LA OFICINA DE LA UNOPS, SUS INSTALACIONES, SUS BIENES, FONDOS Y ACTIVOS, SE APLICA MUTATIS MUTANDIS LA LEY NÚMERO 5878, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, LOS NUMERALES 3, 4 (A) Y 5 DEL NOVENO, EL DÉCIMO Y LA REFERENCIA A LA APALICACIÓN PROVISIONAL CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL DECIMOTERCERO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL; ASÍ COMO LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVOS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS.	0,75	11,30	4,56	0,18	0,00	16,80
<b>Total 1115</b>	ACUERDO SEDE CON ACNUR (ALTO COMISIONADO NACIONES UNIDAS REFUGIADOS).	1,81	17,82	9,94	0,44	0,00	30,02
<b>Total 2003</b>	EX-RESIDENTES COSTARRICENSES QUE HAYAN ESTADO AUSENTES DEL PAÍS POR MÁS DE VEINTICUATRO MESES	1,19	0,16	0,03	0,00	0,00	1,37
<b>Total 2004</b>	PEQUEÑA INDUSTRIA -SE FIJA UN MONTO MÁXIMO EXONERADO-	1,42	1,10	0,00	0,07	0,00	2,59
<b>Total 2005</b>	SERVICIO DE HOTELERÍA -INVERSIÓN INICIAL-	24,28	25,93	0,00	1,73	0,00	51,95
<b>Total 2012</b>	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL -VEHÍCULOS-	2,33	0,00	29,57	1,15	0,01	33,06
<b>Total 2013</b>	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	198,96	475,03	1,12	57,43	19,26	751,80

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 2021</b>	ZONAS FRANCAS - EXENCION DE TODO TRIBUTADO PARA LA IMPORTACION DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS A LAS EMPRESAS QUE SE ACOJAN AL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS.	9,05	21,02	14,86	1,14	0,01	46,08
<b>Total 2022</b>	INSTRUMENTOS MUSICALES	117,04	17,03	0,00	13,90	0,03	148,00
<b>Total 2025</b>	EQUIPO MEDICO	1623,12	22282,60	612,97	1732,05	1,15	26251,89
<b>Total 2026</b>	MATERIA PRIMA, INSUMOS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS Y FINALES QUE SE UTILICEN EN LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS.	0,00	2331,70	99,01	181,13	0,08	2611,92
<b>Total 2027</b>	MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.	7237,31	22194,47	140,99	2429,25	138,31	32140,32
<b>Total 2028</b>	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EMPAQUE DEL BANANO	0,35	17197,13	19,96	2304,06	473,03	19994,53
<b>Total 2031</b>	REGULACION DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA.	48,52	628,05	15,43	17,54	0,07	709,60
<b>Total 2032</b>	LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0,00	0,00	47,43	1,58	0,00	49,01
<b>Total 2038</b>	VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD TAXI: 60% DE LA TOTALIDAD DE LOS IMPUESTOS QUE AFECTAN LA IMPORTACIÓN PARA LA SEGUNDA EXENCIÓN	0,00	8,24	11,62	0,39	0,00	20,25
<b>Total 2049</b>	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA. EXENCIÓN PERMANENTE. LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES Y EN BENEFICIO DE LOS CENTRO EDUCATIVOS QUE LES CORRESPONDA ATENDER.	0,81	2,57	0,69	0,06	0,00	4,13
<b>Total 2050</b>	IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES O ADQUIRIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA EL USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS, MENTALES O SENSORIALES SEVERAS Y PERMANENTES, CUYO VALOR TRIBUTARIO NO DEBE EXCEDER DE \$35,000, O SU EQUIVALENTE EN COLONES.	1,60	194,07	295,64	9,01	0,04	500,36

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 2053</b>	SE EXONERAN DE CUALQUIER TRIBUTO LOS SISTEMAS DE BOLSAS DE AIRE, LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EL APOYA CABEZAS, LOS CASCOS DE SEGURIDAD, LA VESTIMENTA RETROFLECTIVA Y DE PROTECCIÓN PARA CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS, TRIÁNGULOS Y CHALECOS RETRORREFLECTIVOS. EN CUANTO AL DETALLE DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, ÉSTOS SE DEFINIRÁN VÍA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.	142,72	154,05	0,00	10,20	0,05	307,03
<b>Total 2055</b>	ASOCIACIONES Y FUNDACIONES QUE APOYAN A LAS UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS. SE EXONERA DE TODO IMPUESTO, TASAS, SOBRETASAS, DERECHOS ARANCELARIOS LA IMPORTACIÓN O COMPRA LOCAL DE VEHÍCULOS DESTINADOS A USO EXCLUSIVO DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES, HABILITADAS Y ACREDITADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS BIENES SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DIRECTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS POR ESAS FUNDACIONES. LA EXONERACIÓN SE OTORGA PARA QUE ESTOS BIENES SEAN INSCRITOS A NOMBRE DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE CUIDADOS PALIATIVOS Y PODRÁN SER ENAJENADOS A TERCEROS, UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN.	0,00	3,39	4,77	0,16	0,00	8,32
<b>Total 2063</b>	APROBACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO #3071/OC-CR Y #3072/CH-CR, SUSCRITOS ENTRE COSTA RICA Y EL BID, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT). EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS EN ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, POR LAS CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESTAMOS, EJECUTEN CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO ESTARAN EXENTAS DE TODAS CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARACTER NACIONAL, CON ESTRICTO APEGO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS PRESTAMOS Y SE INCORPOREN EN EL PROYECTO. FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROYECTO DEBERAN PAGAR LOS RESPECTIVOS IMPUESTOS POR LOS EQUIPOS Y VEHICULOS; EXCEPTO SI SON DONADOS AL ESTADO. SI EL ORGANISMO EJECUTOR UTILIZA COMO MECANISMO DE EJECUCION EL FIDEICOMISO, ESTE ESTARA EXENTO DE TODAS CLASE DE IMPUESTOS, TASAS SOBRETASAS, TIMBRES, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARACTER NACIONAL O DE IMPORTACION.	40,84	43,61	0,00	2,92	0,00	87,36

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 2064</b>	APROBACION DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y EXTENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN. LA EMPRESA CONTRATISTA ESTARÁ EXENTA DEL PAGO DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN, SELECTIVO DE CONSUMO, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO APLICABLE TANTO PARA COMPRAS LOCALES COMO IMPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA, SIEMPRE QUE QUEDEN INCORPORADOS A ESTA. TENDRÁ POR EXONERADA LA IMPORTACIÓN Y COMPRA DE TODO TIPO DE BIEN, INSUMO O SERVICIO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS, LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, EN TANTO SE ADQUIERAN CON RECURSOS PROPIOS DEL PROYECTO Y SE INCORPOREN O CONSUMAN CON OCASIÓN DEL PROYECTO. UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LOS EQUIPOS, LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS DEBEN SER REEXPORTADOS O NACIONALIZADOS PREVIO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS, A EXCEPCIÓN DE QUE SEAN DONADOS AL ESTADO. LAS EXONERACIONES SERÁN A FAVOR DEL PROYECTO, CON FONDOS DEL PROYECTO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ASÍ COMO AQUELLA EMPRESA QUE LA LLEGUE A SUSTITUIR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO REGULADO EN LA LEY N°7494. LA EXONERACIÓN DE COMBUSTIBLE SE ENTENDERÁ OTORGADA A FAVOR DE RECOPE.	480,61	1239,64	79,17	87,73	3,34	1890,49
<b>Total 2066</b>	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN BRUNCA.	0,00	4,22	5,67	0,20	0,00	10,10
<b>Total 2067</b>	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN CENTRAL ESTE.	0,00	2,55	3,59	0,12	0,00	6,26
<b>Total 2069</b>	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN HUETAR NORTE.	1,55	25,90	11,53	1,65	0,00	40,64

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 2070</b>	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN METROPOLITANA.	2,63	10,27	8,19	0,52	0,00	21,62
<b>Total 2071</b>	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN PACÍFICO CENTRAL.	0,00	0,53	0,42	0,03	0,00	0,97
<b>Total 2073</b>	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE GOCEN DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU LABOR, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO.	41,61	46,66	0,00	3,14	0,00	91,41
<b>Total 2081</b>	LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICION NACIONAL CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS. SE DECLARAN DE INTERÉS PUBLICO LAS OPERACIONES MEDIANTE EL FIDEICOMISO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY; POR LO TANTO, TENDRA EXENCION TRIBUTARIA, ARANCELARIA Y DE SOBRETASAS PARA TODAS LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.	16,50	36,72	41,69	2,12	0,00	97,04
<b>Total 2090</b>	SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. EXONÉRANSE DEL PAGO DE TRIBUTOS LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SUS COMPONENTES, ASÍ COMO LOS MATERIALES E INSUMOS QUE SE INCORPOREN DIRECTAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE TIPO DE SISTEMAS. RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 2096</b>	APROBACION DE LOS CONTRATOS Y PRESTAMOS N°3071/OC-CR Y N°3072/CH-CR, SUSCRITOS ENTRE COSTA RICA Y EL BID, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT). EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRÉSTAMOS, EJECUTEN CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO ESTARAN EXENTAS DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARÁCTER NACIONAL, CON ESTRICTO APEGO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS PRÉSTAMOS Y SE INCORPOREN EN EL PROYECTO. FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEBERÁN PAGAR LOS RESPECTIVOS IMPUESTOS POR LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS; EXCEPTO SI SON DONADOS AL ESTADO. SI EL ORGANISMO EJECUTOR UTILIZA COMO MECANISMO DE EJECUCIÓN EL FIDEICOMISO, ESTE ESTARÁ EXENTO DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, TIMBRES, CONTRIBUCIONES O DERECHOS DE CARÁCTER NACIONAL O DE IMPORTACIÓN. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO: LIMONAL - CAÑAS.	51,64	55,96	0,00	3,75	0,00	111,35
<b>Total 2097</b>	VENTA LOCAL O LA IMPORTACIÓN DE BIENES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y GARANTIZAR LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LA VENTA O LA IMPORTACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y SIMILARES, EQUIPO ORTOPÉDICO, PRÓTESIS EN GENERAL, ASÍ COMO TODA CLASE DE EQUIOS USADOS POR PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS, EL EQUIPO QUE SE EMPLEE EN PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, INCLUIDAS LAS AYUDAS TÉCNICAS Y LOS SERVICIOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESTINADOS A MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y GARANTIZAR LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXENCIÓN DLE IVA SEGÚN LEY 9635 ARTÍCULO 8.14	6,47	428,73	0,00	40,98	0,00	476,18
<b>Total 2098</b>	CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS O SERVICIOS DE CABOTAJE DE PERSONAS. EXENCIÓN PARA LA IMPORTACIÓN O COMPRAVENTA LOCAL DE BIENES Y SERVICIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS. -100%	0,00	520,87	0,00	0,00	0,00	520,87

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 2099</b>	ASOCIACION OBRAS DEL ESPIRITU SANTO. EXENCION PAGO DEL IVA EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS. -100%	0,00	4,08	0,00	0,00	0,00	4,08
<b>Total 2100</b>	CANASTA BÁSICA. LAS VENTAS, ASÍ COMO LAS IMPORTACIONES O INTERNACIONES, DE LOS BIENES AGROPECUARIOS INCLUIDOS EN CANASTA BÁSICA DEFINIDA EN EL INCISO ANTERIOR, INCLUYENDO LAS TRANSACCIONES DE SEMOVIENTES VIVOS, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO, LAS MATERIAS PRIMAS, LOS SERVICIOS E INSUMOS NECESARIOS, EN TODA LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y HASTA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR FINAL. -100%	0,00	149,82	0,00	0,00	0,00	149,82
<b>Total 2101</b>	CANASTA BÁSICA. LAS VENTAS, ASÍ COMO LAS IMPORTACIONES O INTERNACIONES, DE LOS DEFINIDOS INCLUIDOS EN CANASTA BÁSICA, INCLUYENDO LA MAQUINARIA, EL EQUIPO, LOS SERVICIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN Y HASTA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CONSUMIDOR FINAL. -100%	0,00	15,20	0,00	0,00	0,00	15,20
<b>Total 2102</b>	ÓRDENES ESPECIALES CORPORACIÓN MUNICIPAL: EN EL TANTO LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO DISPONGA DE UN SISTEMA EXONERACIÓN PREVIA O DE DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA, LOS PROVEEDORES DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES PODRÁN SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA, ÓRDENES ESPECIALES DE COMPRA SIN EL PREVIO PAGO DEL IVA, PARA REALIZAR LAS ADQUISICIONES NECESARIAS PARA LAS OPERACIONES CON DICHA INSTITUCIÓN. LAS ÓRDENES DE COMPRA SE RIGEN POR EL TRANSITORIO X DE LA LEY N°9635.	0,00	69,26	0,00	24,43	0,00	93,69
<b>Total 2103</b>	ÓRDENES ESPECIALES: PARA LOS PROVEEDORES DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. LAS ÓRDENES ESPECIALES SE RIGEN POR EL TRANSITORIO X DE LA LEY N°9635.	4,60	406,23	0,43	31,56	0,00	442,81
<b>Total 2104</b>	EXPORTADORES: ESTARÁN EXENTOS LA COMPRA DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN DESTINADOS A SER UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN. -100%	0,00	636,15	0,00	0,00	0,00	636,15
<b>Total 2105</b>	RECOPE.: LAS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS UTILIZADOS EN LOS PROCESOS DE REFINACIÓN Y FABRICACIÓN, INCLUSO LA MEZCLA Y EL COMBUSTIBLE CONSUMIDO EN EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRODUCTOS LISTOS PARA LA VENTA QUE EXPENDE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO (RECOPE)	0,00	21,92	0,00	0,00	0,00	21,92

Gasto Tributario en Costa Rica 2019

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 2107</b>	EXENCIÓN PARA LOS PRODUCTOS VETERINARIOS Y LOS INSUMOS AGROPECUARIOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE BIENES DEL DECRETO N°41015-MAG-MEIC-H REGLAMENTO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N°7293, QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN LAS LISTAS DEL DECRETO N°41824-H-MAG: EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO EXCEPTO IVA.	1,47	3,95	0,00	0,58	0,00	6,00
<b>Total 2108</b>	EXENCIÓN PARA LOS PRODUCTOS VETERINARIOS Y LOS INSUMOS AGROPECUARIOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE BIENES DEL DECRETO N°41824-H-MAG, QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN LA LISTAS DEL DECRETO N°41015-MAG-MEIC-H REGLAMENTO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N°7293: EXENCIÓN DEL IVA	0,00	691,65	0,00	0,00	0,00	691,65
<b>Total 2109</b>	ÓRDENES ESPECIALES CCSS: EXENCIÓN A LOS PROVEEDORES DE LA CCSS DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO. LAS ÓRDENES ESPECIALES SE RIGEN POR EL TRANSITORIO X DE LA LEY N°9635.	0,00	1,38	0,00	0,69	0,00	2,07
<b>Total 3001</b>	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	57,16	7,43	0,00	0,00	0,00	64,59
<b>Total 3003</b>	GOBIERNO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. INCLUYE: PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	1819,17	5926,19	1906,29	315,63	25,21	9992,50
<b>Total 3004</b>	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	278,78	36,24	0,00	0,00	0,00	315,02
<b>Total 3006</b>	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	34,93	4,25	0,00	0,00	0,00	39,18
<b>Total 3011</b>	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL	0,00	4,78	0,00	0,00	0,00	4,78
<b>Total 3015</b>	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA	12,10	203,06	1,28	14,69	0,04	231,16
<b>Total 3020</b>	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.	4,84	96,19	3,80	0,00	0,00	104,83
<b>Total 3021</b>	SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEas RIEGO Y AVENAMIENTO.	0,00	1,47	0,00	0,00	0,00	1,47
<b>Total 3023</b>	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES	0,25	239,29	0,00	18,22	0,05	257,81
<b>Total 3025</b>	MUTUALES	0,06	0,67	0,08	0,00	0,00	0,81
<b>Total 3030</b>	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.	736,86	2244,59	107,78	189,14	0,15	3278,52
<b>Total 3031</b>	INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	169,50	1971,80	127,05	101,01	0,05	2369,41
<b>Total 3035</b>	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	0,00	4,84	0,00	0,37	0,00	5,20
<b>Total 3038</b>	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE	123,06	177,04	66,70	9,19	0,02	376,01
<b>Total 3040</b>	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA - BILLETES Y MONEDAS-	70,60	194,56	0,00	14,12	0,01	279,29
<b>Total 3042</b>	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	0,00	55,55	78,28	2,61	0,03	136,46
<b>Total 3047</b>	MUNICIPALIDADES	648,72	1380,39	500,53	83,04	0,27	2612,93



Gasto Tributario en Costa Rica 2019

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 3049</b>	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICO DE CARTAGO - VEHÍCULOS-	8,32	0,00	8,55	0,88	0,00	17,74
<b>Total 3050</b>	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICO DE CARTAGO	0,00	45,81	0,00	3,10	0,00	48,91
<b>Total 3051</b>	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. EXONERANSE AL ICODER DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE IMPORTACION SOBRE MATERIALES DIDACTICOS, DEPORTIVOS O DE ESTIMULO Y FOMENTO AL DEPORTE. EL INSTITUTO PODRA OBSEQUIAR DICHO MATERIAL, PERO NO PODRA VENDERLO.	1,96	4,06	0,01	0,26	0,02	6,30
<b>Total 3052</b>	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	0,00	11,58	6,42	0,64	0,00	18,65
<b>Total 3053</b>	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS	0,00	2,09	0,00	0,00	0,00	2,09
<b>Total 3055</b>	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN	10,74	12,64	0,00	0,77	0,00	24,15
<b>Total 3057</b>	FUNDACIÓN PARA EL RESCATE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA PRESIDENCIAL, FUNDACIÓN AYÚDANOS PARA AYUDAR Y ASOCIACIÓN PRO HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS	46,96	54,13	5,64	3,60	0,00	110,33
<b>Total 3059</b>	INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	13,48	28,45	0,00	2,03	0,00	43,96
<b>Total 3060</b>	PROGRAMA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA/FUNDACIÓN OMAR DENGÓ.	40,26	1177,56	90,16	11,84	0,03	1319,86
<b>Total 3063</b>	CONFERENCIA EPISCOPAL NACIONAL DE COSTA RICA (IGLESIA CATÓLICA) -VINO UTILIZADO PARA EL RITUAL DE CONSAGRACIÓN- (GLORIA DE 4,5 X 15 °, PONTIFEX DE 4,5 X 15°, Y CARTOJAL DE 3,8 X 14, 5ª TINTO O SECO).	0,00	0,90	0,00	0,00	4,31	5,21
<b>Total 3065</b>	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	17,54	73,75	71,13	3,71	0,00	166,13
<b>Total 3066</b>	INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN (INCIENSA)	0,05	3,50	0,00	0,27	0,00	3,82
<b>Total 3068</b>	CONTRATO PRÉSTAMO COSTA RICA-BANCO JAPONÉS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (JBIC). PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA-INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	0,22	20,71	0,00	1,58	0,00	22,51
<b>Total 3070</b>	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES. MERCANCIAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. LOS BIENES ADQUIRIDOS AL AMPARO DE ESTA DISPOSICIÓN PODRÁN SER VENDIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE SE EXONEREN.	4,67	10,46	2,18	0,67	0,00	17,98

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 3071</b>	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS. COMPRAS QUE REALICE DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES: UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIO, LAS AMBULANCIAS Y LOS VEHICULOS QUE SE CONVERTIRÁN EN UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIO O EN AMBULANCIAS Y TODOS LOS ARTICULOS Y BIENES DE SIMILAR NATURALEZA, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.	60,66	134,00	14,69	7,35	0,00	216,70
<b>Total 3072</b>	JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. SE LE EXONERA DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, TASAS Y SOBRETASAS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN NORMAL Y PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES LOTERÍAS, JUEGOS, RIFAS Y OTROS PRODUCTOS DE AZAR	14,39	42,03	0,12	3,81	0,00	60,36
<b>Total 3073</b>	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, EXONÉRASE DEL PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES.	2,17	101,54	2,17	0,28	0,00	106,16
<b>Total 3075</b>	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CR-X1005 ENTRE COSTA RICA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO ELÉCTRICO 2008-2014.	0,00	3729,76	17,22	267,01	0,30	4014,29
<b>Total 3078</b>	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL DESARROLLO NACIONAL. PARA LAS ASOCIACIONES Y CONSORCIOS COOPERATIVOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA PRESENTE LEY, EXONERACIÓN DE TODO TRIBUTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EN GENERAL DE SUS SISTEMAS, SERÁN LOS MISMOS CONCEDIDOS POR EL ESTADO A SUS EMPRESAS DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	165,96	436,84	6,88	32,92	0,00	642,60

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 3086</b>	EL COSEVI ESTARA EXENTO PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS PARA PATRULLAJE, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO INTERNO DE LAS UNIDADES, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS PAA LA COMUNICACIÓN, EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LAS ADMINISTRACIÓN VÍAL. TAMBIÉN, DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA CONFECCIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, LAS PLACAS, EL SEÑALAMIENTO VIAL Y EL AVITUALLAMIENTO DE LA POLICIA, ASÍ COMO PARA LA CONFECCIÓN DE DISPOSITIVOS RETRORREFLECTIVOS COMO CHALECOS, CAPAS, GORRAS, MOCHILAS, BRAZALETES, IDENTIFICADORES DE ZAPATOS Y MOCHILLAS, COLLARES Y JACKETS UTILIZADAS EN LAS CAMPAÑAS ESTUDIANTILES DE SEGURIDAD VIAL.	201,07	696,57	147,03	44,08	0,02	1088,77
<b>Total 3088</b>	INDER. TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y CREA SECRETARÍA TÉCNICA DE DESARROLLO RURAL. EXONERACIÓN DEL PAGO DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DIRECTAS O INDIRECTAS, NACIONALES O MUNICIPALES, QUE INCLUYAN AQUELLAS QUE SUPONEN LA ADQUISICIÓN O POSESIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	5,71	63,73	71,00	3,10	0,02	143,56
<b>Total 3092</b>	CONVENIO DE COOPERACION PARA UN PRESTAMO SECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN GUANACASTE CON LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE JAPON (JICA) Y DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAS PILAS II CON EL BANCO EUROPEO (BEI). EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS EN ADQUISICION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE EL ICE LLEVE A CABO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO INDIVIDUALES CON EL CONVENIO JICA, EL BEI QUE SE APRUEBEN CON ESTA LEY. LA EXENCION NO ES EXTENSIVA A LOS TERCEROS CON LOS QUE EL ICE CONTRATE EN LA EJECUCIÓN E IMPLENTACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO INDIVIDUALES CON EL JICA Y EL BEI.	4,93	194,64	0,00	15,06	0,17	214,80

Gasto Tributario en Costa Rica 2019

Código de Liberación	Régimen	DAI	IVA	Consumo	Ley 6946	Otros Menores	Total Exonerado
<b>Total 3093</b>	APRUEBA CONTRATO DE GARANTIA CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL CONTRATO DE PRESTAMO #2493/OC-CR SUSCRITO ENTRE EL AYA Y EL BID PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. EXENCION DE IMPUESTOS PARA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, NO ESTARAN SUJETOS AL PAGO DE NINGUNA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES NI DERECHOS. ESTA EXENCION NO CUBRE A TERCEROS CON LO QUE CONTRATE EL AYA.	48,53	133,77	0,00	9,71	0,26	192,26
<b>Total 3096</b>	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. EXENCION AL COMITÉ OLIMPICO DE TODO TIPO DE IMPUESTOS TASAS Y SOBRETASAS PARA LA IMPORTACION Y ADQUISICION DE ARTICULOS O IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA PRACTICA Y PARTICIPACION DE LOS EQUIPOS OLIMPICOS EN LAS COMPETENCIAS NACIONAL E INTERNACIONAL.	0,75	1,19	0,00	0,08	0,00	2,01
<b>Total 3097</b>	APRUEBA CONTRATO DE PRESTAMO N°2157 CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, PARA FINANCIAR EL <b>PROYECTO DE MERCADO REGIONAL MAYORISTA DE LA REGION CHOROTEGA</b> . EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO NO ESTARAN SUJETAS AL PAGO DE NINGUNA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES NI DERECHOS DE CARÁCTER NACIONAL. ESTA EXENCION NO ES EXTENSIVA A LOS TERCEROS QUE SE CONTRATEN EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL CONTRATO.	0,20	0,51	0,00	0,04	0,00	0,76
<b>Total General</b>		<b>14 957,55</b>	<b>90 627,67</b>	<b>5 196,96</b>	<b>8 189,61</b>	<b>670,24</b>	<b>119 642,04</b>

Fuente: Departamento de Registro y Estadísticas de la Dirección General de Aduanas.

**Total IVA:** €90 627,67  
**Total Otros Menores:** €29 014,37  
**Total General:** €119 642,04